

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE PARA MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1” (EN ADELANTE: MC MUTUAL O LA MUTUA).**

---

APROBADO POR LA REPRESENTACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1”

Número de expediente: N202200549



## Contenido

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE.....	6
DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE.....	7
DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE.....	10
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA 3ª - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 15	15
CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES.....	16
CLÁUSULA 5ª - PLAZO.....	16
CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 19	19
CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS.....	22
CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	23
CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	25
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.....	26
CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	27
CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN.....	31
CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS.....	39
CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES.....	40
CLÁUSULA 15ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES.....	41
CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	41
CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	42
CLÁUSULA 18ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	52
CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	54



<b>CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....</b>	<b>64</b>
<b>CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....</b>	<b>67</b>
<b>CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....</b>	<b>67</b>
<b>CLÁUSULA 23ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE.....</b>	<b>68</b>
<b>CLÁUSULA 24ª - PENALIZACIONES.....</b>	<b>72</b>
<b>CLÁUSULA 25ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....</b>	<b>73</b>
<b>CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO.....</b>	<b>78</b>
<b>CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>80</b>
<b>CLÁUSULA 28ª - FACTURACIÓN.....</b>	<b>84</b>
<b>CLÁUSULA 29ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	<b>85</b>
<b>CLÁUSULA 30ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.....</b>	<b>85</b>
<b>CLÁUSULA 31ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996.....</b>	<b>88</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN.....</b>	<b>90</b>
<b>DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....</b>	<b>91</b>
<b>DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA.....</b>	<b>91</b>
<b>DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO.....</b>	<b>91</b>
<b>ANEXO A: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO B”: OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR.....</b>	<b>93</b>
<b>ANEXO B: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO C”: OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.....</b>	<b>96</b>
<b>ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>98</b>
<b>ANEXO D: GARANTÍAS.....</b>	<b>103</b>
<b>ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....</b>	<b>111</b>



<b>ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL .....</b>	<b>117</b>
<b>ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES .....</b>	<b>119</b>
<b>ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>120</b>
<b>ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....</b>	<b>122</b>
<b>ANEXO J: PENALIZACIONES.....</b>	<b>123</b>
<b>ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....</b>	<b>126</b>
<b>ANEXO L: FACTURACIÓN.....</b>	<b>129</b>
<b>ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO .....</b>	<b>130</b>
<b>ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL .....</b>	<b>132</b>
<b>ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA .....</b>	<b>133</b>
<b>ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>134</b>
<b>ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD.....</b>	<b>135</b>
<b>ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC .....</b>	<b>162</b>
<b>FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE ELECTRÓNICO A) 168</b>	
<b>FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO A).....</b>	<b>170</b>
<b>FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....</b>	<b>172</b>
<b>FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.....</b>	<b>174</b>
<b>FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B) 176</b>	
<b>FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C).....</b>	<b>178</b>
<b>FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C) .....</b>	<b>179</b>
<b>FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN.....</b>	<b>182</b>
<b>FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD .....</b>	<b>184</b>



<b>FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público).....</b>	<b>186</b>
<b>FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C). A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público .....</b>	<b>190</b>



## IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE

Identidad del Contratante
DENOMINACIÓN: <b>MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1</b> NIF: <b>G-64.172.513</b> DIRECCIÓN: <b>Avenida de Josep Tarradellas, 14-18 (Barcelona- 08029)</b> NUTS: <b>ES</b> TEL: <b>93 405 12 44</b> ; FAX: <b>93 410 88 28</b> DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DE INTERNET DEL PODER ADJUDICADOR: <b>mesacontratacion@mc-mutual.com</b>
Medios de Acceso a los Pliegos y/o información complementaria
PERFIL DE CONTRATANTE ACCESIBLE EN: <b><a href="http://www.contrataciondelestado.es">www.contrataciondelestado.es</a></b>
Tipo de Poder Adjudicador
Poder adjudicador sin carácter de Administración Pública.
Principal Actividad Ejercida
Entidad colaboradora en la gestión de la acción protectora de la Seguridad Social que satisface fines de interés general bajo la tutela y control de la Administración General del Estado.



9.	Valor estimado IVA no incluido (en su caso, IGIC o IPSI): <b>230.400,00 €</b> Ver detalle en tabla Anexa
10	<p>Determinación del precio:</p> <p>Precios unitarios: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Tanto alzado: <input type="checkbox"/></p> <p>Variación de precios en función del cumplimiento o no de determinados objetivos de plazos o rendimiento:</p> <p>Si: <input type="checkbox"/></p> <p>No: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Observaciones: En caso afirmativo, ver información específica en Anexo B.</p>
	<p>Capítulo presupuestario:</p> <p>Capítulo I – Personal <input type="checkbox"/></p> <p>Capítulo II - Gastos corrientes en bienes o servicios..... <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>11 Capítulo III - Gastos financieros..... <input type="checkbox"/></p> <p>Capítulo IV - Transferencias corrientes..... <input type="checkbox"/></p> <p>Capítulo VI - Inversiones reales..... <input type="checkbox"/></p>
	<p>Contrato de suministros o servicios cuyo valor estimado excede de 35.000 €:</p> <p>Si: <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>No: <input type="checkbox"/></p> <p>12 En caso negativo, se exime de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:</p> <p>No <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Sí, totalmente <input type="checkbox"/></p> <p>Sí, parcialmente(según Anexo E) <input type="checkbox"/></p>
13	<p>Para remitir consultas: Apartado "Preguntas" del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual (<u>no se responderán consultas por ninguna otra vía</u>).</p> <p>Para acceder:</p> <p><a href="https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador">https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador</a></p> <p><a href="https://econtrata.mc-mutual.com">https://econtrata.mc-mutual.com</a></p>
14	<p>Número de sobres:</p> <p>SOBRE ELECTRÓNICO A (documentación administrativa) <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SOBRE ELECTRÓNICO B (oferta evaluable sujeta a juicio de valor) <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>SOBRE ELECTRÓNICO C (oferta evaluable de forma automática) <input checked="" type="checkbox"/></p>
15	MUESTRAS:



Oferta evaluable sujeta a juicio de valor	<input type="checkbox"/>
Oferta evaluable de forma automática	<input type="checkbox"/>
Mejor oferta	<input type="checkbox"/>
Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (la Mutua):	
16. Si: <input checked="" type="checkbox"/>	
No: <input type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indicar finalidad para la cual se cederán dichos datos:	
La prestación del servicio de soporte técnico en la implementación y mantenimiento de nuevas integraciones, mantenimiento evolutivo y correctivo de las existentes, y configuraciones necesarias del entorno productivo y de los entornos de pruebas de healthshare/connect en sí.	
Los licitadores, la empresa adjudicataria y el futuro contratista asumirán en tal caso, automáticamente, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del apartado 2 del artículo 122 y 202.1 de la LCSP (véase el punto 4 de la cláusula 19.6 del presente Pliego), que tendrán la condición de "esenciales" a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.	
17. ¿Se trata de un contrato en el que se impone al adjudicatario, en virtud de una norma legal, convenio o negociación colectiva, la obligación de subrogación en contratos de trabajo?	
Si <input type="checkbox"/>	
No <input checked="" type="checkbox"/>	
(En caso afirmativo, véase la información facilitada en el PPT)	
18. ¿Contrato sujeto a recurso especial (art. 44 LCSP)?	
Si <input checked="" type="checkbox"/>	
No <input type="checkbox"/>	
19. Compensación art. 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (conocido como "Canon digital"):	
La Mutua está exenta (ver cláusula 31ª).	



## DETALLE DE LOS DATOS ECONÓMICOS DEL EXPEDIENTE

	2022 Contrato	2023 Contrato	TOTAL Contrato
<b>SIN I.V.A.</b>	19.200,00	57.600,00	<b>76.800,00</b>
<b>CON I.V.A.</b>	23.232,00	69.696,00	<b>92.928,00</b>

	2023 Prórroga 1	2024 Prórroga 1	2024 Prórroga 2	2025 Prórroga 2	TOTAL Contrato + Prórroga
<b>SIN I.V.A.</b>	19.200,00	57.600,00	19.200,00	57.600,00	<b>230.400,00</b>
<b>CON I.V.A.</b>	23.232,00	69.696,00	23.232,00	69.696,00	<b>278.784,00</b>

El presupuesto del contrato se ha calculado de la forma siguiente:

DESCRIPCIÓN	CONRATO INICIAL		PRÓRROGA 1		PRÓRROGA 2	
	2022	2023	2023	2024	2024	2025
<i>SOPORTE TÉCNICO INTEGRACIONES (3 MESES)</i>	19.200,00	-	19.200,00	-	19.200,00	-
<i>SOPORTE TÉCNICO INTEGRACIONES (NUEVE MESES)</i>	-	57.600,00	-	57.600,00	-	57.600,00
<b>IMPORTE TOTAL sin I.V.A.</b>	<b>76.800,00</b>		<b>76.800,00</b>		<b>76.800,00</b>	

## PRECIOS UNITARIOS:

DESCRIPCIÓN SERVICIO	Jornadas anuales	Nº estimado de horas anuales	Precio Unitario (€/hora)	Importe Total Anual (€)
TÉCNICO INTEGRACIÓN SENIOR (TI)	30	240	120,00	28.800,00
TÉCNICO INTEGRACIÓN JUNIOR (TJ)	60	480	100,00	48.000,00
<b>TOTAL IMPORTE LICITACIÓN (1 AÑO) sin I.V.A.</b>				<b>76.800,00</b>
<b>TOTAL IMPORTE LICITACIÓN (1 AÑO) con I.V.A.</b>				<b>92.928,00</b>



Las estimaciones de las **jornadas/horas** anuales reseñadas se entenderán siempre como orientativas, de forma que el presupuesto máximo autorizado, reseñado en la presente cláusula, operará como **límite máximo, abonando los servicios y cantidades realmente ejecutadas** por el importe de las tarifas ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario. **En ningún caso suponen un compromiso de MC MUTUAL para la contratación efectiva de los servicios y cantidades** especificadas en los pliegos que rigen la presente licitación.

Se consideran incluidos los costes necesarios para la realización de los servicios objeto de la presente licitación, incluyendo los costes medios auxiliares, gastos directos e indirectos necesarios para la realización de los trabajos.



## **CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.- Objeto.** El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente y se efectuará de conformidad con las especificaciones definidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se hace constar, asimismo, que el objeto de este contrato le corresponde la codificación del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

**1.2.- Requerimientos técnicos y personales.** Las condiciones específicas de la prestación vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán de carácter obligatorio.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en los requisitos técnicos, supondrá la exclusión de la oferta del proceso de valoración.

**1.3.- Ámbito geográfico.** La descripción detallada de la prestación que es objeto del contrato, así como la forma y lugar en que debe realizarse, se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## **CLÁUSULA 2ª - NATURALEZA Y RÉGIMEN DEL CONTRATO**

**2.1.- Naturaleza.** El contrato tiene la naturaleza de contrato privado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

## **2.2.- Regulación y Procedimiento de adjudicación.**

Mediante el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) se regula la preparación y adjudicación, de acuerdo con el procedimiento abierto contemplado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o no, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP, respectivamente.

El empresario acepta de forma expresa la sumisión a la normativa anteriormente citada, así como a la normativa de desarrollo de la misma y a este pliego así como al Pliego de Prescripciones técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato.

Cualquier contradicción entre el presente pliego y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y formalizado, se resolverá siempre con la aplicación preferente de lo dispuesto en aquel sobre éstos.

El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la prestación objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Mutua.



**2.3.- Recurso Especial.** Si el contrato se encuentra entre los enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación, y podrá interponerse contra las actuaciones siguientes:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la “Mesa de Contratación” o del “Servicio Técnico de Valoración” (de existir), o bien del Órgano de Contratación, por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en los párrafos anteriores, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al Órgano de Contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.



El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en la forma establecida en el artículo 50 de la LCSP. En todo caso, la tramitación y el régimen aplicable a la resolución de dicho recurso será el establecido en el Libro Primero, Capítulo V de la LCSP y en la normativa de desarrollo que se halle vigente en el momento de su aplicación.

Los actos que no reúnan los requisitos enumerados en el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, órgano directivo dependiente de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (“Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”) a la cual le corresponde, entre otras funciones, la coordinación y tutela de la gestión de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Los datos de contacto de dicha Dirección General son los siguientes:

1. C/ Jorge Juan, 59 - 28001 - MADRID.
2. Teléfono: 91 363 29 00
3. Fax: 91 363 29 65.

**CLÁUSULA 3ª - ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN/SERVICIO TÉCNICO DE VALORACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**

**3.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la LCSP, la representación de la Mutua para la celebración de contratos en nombre de ésta es ejercida por las personas en quien la Junta Directiva, como Órgano de Contratación, haya delegado u otorgado dichas facultades.

**3.2.-** Y, en atención a la potestad del Órgano de Contratación de la Mutua, reconocida ésta por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, para la constitución



o no de órganos de asistencia técnica especializada en sus procedimientos de contratación, así como para atribuir dicha función asistencial a una Mesa de Contratación o a un Servicio Técnico de Valoración, se estará a lo que a tal fin se disponga al tener lugar la aprobación del expediente, que se hará pública en el perfil de contratante.

**3.3.- Responsable del contrato.** Asimismo, a los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el Órgano de Contratación ha designado como responsable del contrato a la persona identificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, a quien le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **CLÁUSULA 4ª - DIVISIÓN EN LOTES**

Se indica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

#### **CLÁUSULA 5ª - PLAZO**

**5.1.- Duración del contrato.** La duración del contrato derivado de esta licitación se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, así como las prórrogas previstas.

En todo caso, la posibilidad de realizar la prórroga será potestativa para MC MUTUAL y obligatoria para el adjudicatario siempre que la Mutua se lo comunique con un preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato. Los contratos cuya duración sea inferior a dos meses, quedarán exceptuados de la obligación del preaviso.



En ningún caso podrá producirse dicha prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

**5.2.- Entrada en vigor anticipada de la prórroga.-** Cuando se agote el presupuesto asignado para el periodo inicial de vigencia del contrato o para el de cualquiera de las prórrogas previstas en que se encuentre su ejecución, se iniciará la vigencia de la primera prórroga o de la sucesiva (según corresponda). No obstante, para que pueda tener lugar la entrada en vigor de dicha prórroga deberán haberse cumplido los requisitos generales para el inicio de la misma.

**5.3.- Resolución anticipada.** En caso de haberse previsto así en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, ambas partes podrán rescindir este contrato en cualquier momento, comunicando a la otra parte por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción, su decisión de darlo por terminado, sin que con ello se origine derecho a percibir indemnización alguna por dicho motivo, siempre que dicha comunicación tenga lugar con un preaviso de (3) meses, salvo en caso de contratos licitados mediante procedimiento armonizado, que será de seis (6) meses de antelación a la fecha en que deba producir sus efectos.

**5.4.- Autorización ministerial.** Cuando la presente licitación verse sobre la prestación de un servicio sanitario o recuperador (incluido el transporte sanitario), sea cual sea su



importe; o bien, sobre un arrendamiento financiero o «leasing» de bienes en que la cuantía total de la operación (incluyendo costes financieros e impuestos) alcance la fijada en la normativa vigente para ello, deberán ser autorizados por el “Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”.

Asimismo, en los supuestos en que el valor estimado de este contrato (detallado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior a los 12.000.000 € o el pago del contrato se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o mediante el sistema de arrendamiento con opción de compra y el número de anualidades supere cuatro años, deberá ser autorizado por el Consejo de Ministros (art. 324 LCSP)

Y, en el supuesto que el valor estimado del presente contrato (detallado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente) sea igual o superior los 900.000 €, será preceptiva la autorización de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social (art. 324 y disposición transitoria segunda de la LCSP).

En cualquiera de los anteriores supuestos en que es preceptiva la obtención previa de la autorización administrativa del contrato por la autoridad indicada para cada caso, su eficacia quedará condicionada, suspensivamente, a la obtención de dicha autorización, ya tenga lugar la misma por su mera comunicación, ya mediante cualquier otro procedimiento previsto en cada momento por la normativa de aplicación, no pudiéndose adjudicar y formalizar el contrato, en ningún caso, hasta que no se cumpla dicha condición, salvo que tengan lugar también de forma condicionada suspensivamente. La Mutua se compromete, en cualquier caso, a tramitar la preceptiva solicitud de autorización administrativa en la forma prevista legalmente.

Los licitadores que participen en la licitación y, en su caso, el empresario que haya presentado la mejor oferta cuya adjudicación se halle condicionada suspensivamente, no percibirán compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido o cualquier otra indemnización fundamentada en el retraso o



incumplimiento de dicha condición suspensiva, incluso cuando la mutua haya decidido suspender o desistir de la tramitación del procedimiento de licitación o renunciar a la celebración del contrato. No obstante, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en caso que se haya constituido ésta, de no producirse la adjudicación dentro de los plazos previstos en la Ley o, en su caso, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## **CLÁUSULA 6ª - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

**6.1.- Presupuesto base de licitación.** De conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto comprometido, incluido el IVA, en su caso, IGIC o IPSI) asciende a la cantidad especificada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

**6.2.- Valor estimado del contrato.** De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

El cálculo del valor estimado se ha realizado conforme a las reglas que para su cálculo se establecen en el artículo 101 de la LCSP tales como los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo también cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.



Asimismo, para la estimación del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, referidos al momento de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato.

**6.3.- Precio.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación, se especifica en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, pudiendo formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, o a ambos supuestos conjuntamente.

También podrá especificarse en el correspondiente apartado de los datos básicos del expediente, en caso de existir, los supuestos en que pueda tener lugar la aplicación de la variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, en cuyos casos el precio deberá ser determinable en todo caso.

#### **6.3.1. - Precios unitarios**

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación vendrá determinada por aplicación de los importes unitarios ofertados por el adjudicatario en función de las tareas efectivamente solicitadas por MC MUTUAL y realmente efectuados por la empresa adjudicataria.

#### **Advertencia**

***La previsión del número de prestaciones a realizar durante el periodo inicial de vigencia contractual y el precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) por cada una de ellas, se encuentran relacionados en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA. La modificación por parte de los licitadores de unas u otras conllevarán el rechazo de la oferta.***



La Mutua no queda obligada a solicitar un número determinado de unidades de cada una de las distintas prestaciones, salvo que se garantice un consumo mínimo en cuyo caso se especificará en el Anexo B del presente Pliego, por lo que no asume ninguna obligación y, por consiguiente, declina cualquier responsabilidad en relación con la remuneración de tareas no solicitadas en caso de que el número de las realmente encargadas sea menor que la estimación efectuada y detallada en el presente pliego.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas económicas atendiendo a las estimaciones de consumo que se establecen en el formulario de oferta económica adjunto al presente pliego.

#### **6.3.2 - Tanto alzado**

Si ésta es la opción seleccionada en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente, la determinación del precio del contrato derivado de la presente licitación se fija a tanto alzado, abarcando el mismo la totalidad de las prestaciones del contrato.

**6.4.- Excesos.** Quedarán rechazadas aquellas ofertas económicas que excedan del importe máximo (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) previsto en el apartado anterior, así como aquellas que excedan del precio máximo unitario (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en caso de existir, señalado en las distintas tablas del formulario de oferta económica.

Asimismo, deberá ofertarse por todos y cada uno de los productos/servicios señalados en el citado formulario. De no ser así, procederá el rechazo de la oferta.

**6.5.- Reserva presupuestaria.** La imputación en el presupuesto de gastos de MC MUTUAL del coste de este contrato se hará, si así corresponde, con cargo al ejercicio actual, y en su caso, contra ejercicios sucesivos, contra el capítulo



presupuestario especificado en el apartado correspondiente de los datos básicos del expediente.

Se deja constancia expresa de que la Mutua adquiere el compromiso de cumplir los trámites precisos para poder atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación durante los ejercicios indicados, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias vigentes en cada momento aplicables a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Si el contrato compromete ejercicios posteriores, ya se trate de una contratación con tramitación anticipada o de un gasto plurianual, quedará condicionada suspensivamente la ejecución del mismo para los ejercicios siguientes a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos de la Mutua.

#### **6.6.- Impuestos.**

Tanto en las ofertas económicas que formulen los licitadores (según modelo adjunto como formulario de oferta económica), así como en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los cánones, impuestos (y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, en caso de devengarse), tasas, costes y gastos que al adjudicatario le pueda implicar la ejecución del presente contrato. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en su caso, IGIC o IPSI) que deba ser repercutido

#### **CLÁUSULA 7ª - REVISIÓN DE PRECIOS**

No se admite.



## **CLÁUSULA 8ª - CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA MUTUA Y SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

**8.1.- Aptitud.** Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente pliego, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato, según resalte de la actividad que desarrollan.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**8.2.- Habilitación.** Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, así como disponer de una organización con los elementos necesarios y suficientes para la debida ejecución del contrato, quedando el adjudicatario obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del mismo los medios personales o materiales suficientes para ello.

**8.3.- Reciprocidad.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de



procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Adicionalmente, mediante su inclusión en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares la Mutua podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

**8.4.- Finalidad.** Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**8.5.- Capacidad.** Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

**8.6.- Autorización.** Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro o servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**8.7.- Uniones Temporales de Empresarios.** También podrán participar Uniones Temporales de Empresarios, estándose en tales supuestos a lo dispuesto en el



artículo 69 y concordantes de la LCSP.

**8.8.- Representación.** Los empresarios que contraten con la Mutua podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

**8.9.- Solvencia.** La solvencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el apartado correspondiente del presente pliego.

En todo caso, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros. El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya presentado la “mejor oferta”, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia, y en su caso, adscripción de medios.

## **CLÁUSULA 9ª - PROHIBICIONES DE CONTRATAR**

**Prohibición.** No podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP, ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad establecidos en la normativa vigente.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, cuando se trate de contratos asistenciales, además, los contemplados en cada momento



en la normativa que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP, los empresarios que hubieren retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o hubieran imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor o su formalización por incumplimiento de los plazos previstos en la LCSP, o por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, estarán impedidos de contratar.

En cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar, y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la LCSP.

En todo caso, la competencia para la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al titular del departamento, al que corresponde su tutela o control, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

#### **CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, la información relativa a la presente licitación podrá ser consultada a través del “Perfil de contratante” de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 1, mediante el acceso a la siguiente dirección electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, debiendo la Mutua poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.



## **CLÁUSULA 11ª - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

**11.1.- Plazo de admisión de ofertas.** En el procedimiento abierto de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco (35) días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, sin perjuicio de las posibles reducciones previstas en el artículo 156 de la LCSP.

En los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días (15) días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el “perfil de contratante”. En los contratos de obras, el plazo será, como mínimo, de veintiséis (26) días.

El registro electrónico de la Mutua se rige, a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (horario peninsular).

**11.2.-** La presentación de la oferta será secreta y supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**11.3.-** Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, salvo en el supuesto de variantes o mejoras autorizadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no pudiendo suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

**11.4.- Forma de presentación de las proposiciones.** Las proposiciones se presentarán electrónicamente en sobres electrónicos cuyo contenido será el descrito en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y estarán identificados



con las letras A, B y C, siempre que se haya previsto la inclusión de “criterios sometidos a un juicio de valor”. Si no se hubiese previsto la existencia de “criterios sometidos a un juicio de valor”, se presentarán únicamente dos sobres electrónicos: “A” y “C”.

1. “SOBRE ELECTRÓNICO A”: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
2. “SOBRE ELECTRÓNICO B”: OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR.
3. “SOBRE ELECTRÓNICO C”: OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

**11.5.-** La presentación de las ofertas deberá ser electrónica y se realizará mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>, antes de finalizar el plazo máximo de presentación de ofertas indicado en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De conformidad con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, “el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma”.



**11.6.-** La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa vigente.

**11.7.-Consultas/información adicional.** En el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, la Mutua proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

En el procedimiento de adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada será proporcionada por la Mutua a más tardar cuatro (4) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas

En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo se reducirá a la mitad.

De acuerdo con lo anterior, deberán remitir sus consultas a través del Portal del Licitador de MC Mutual.

En cuanto al Portal del Licitador, se utilizará un apartado específico de “preguntas” al cual se tendrá acceso desde cada una de las licitaciones. Tanto las preguntas como las respuestas a las mismas, se realizarán desde el apartado mencionado.

Las respuestas a cada una de las consultas se publicarán en el “Perfil de Contratante” de la Mutua para conocimiento por otras empresas interesadas si se estima preciso para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento.



Asimismo, el pliego podrá contemplar la necesidad o posibilidad de acceder a instalaciones y/o documentación de la propia Mutua, a los efectos de poder elaborar las proposiciones de los licitadores, debiendo atender a lo establecido en el Anexo N.

**11.8- Apertura de proposiciones. Principio de transparencia.-** El Órgano de Contratación de MC MUTUAL difundirá a través de internet, en su Perfil de Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador de la Mutua, la fecha de la apertura pública de las proposiciones presentadas, como forma de acreditación del cumplimiento del principio de transparencia, cuando éstas deban tener lugar.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables de forma automática (“SOBRE ELECTRÓNICO C”) se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia (“SOBRE ELECTRÓNICO B”) dejándose constancia documental de ello. La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre electrónico que contenga los elementos de la oferta que se valorarán mediante la mera aplicación de fórmulas.

**11.9. Propuesta de adjudicación.** La Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, en caso de existir, formulará la propuesta de mejor oferta ante el Órgano de Contratación, quien ratificará la misma y acordará el requerimiento de la documentación que en su caso sea necesaria al licitador propuesto.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato, que se detallan en el presente pliego.

**11.10.-**La Mutua podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos que estime necesario para el buen desarrollo



del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP.

**11.11.-** La presentación de ofertas por medios electrónicos tendrá lugar de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 30ª del presente pliego.

## **CLÁUSULA 12ª - DOCUMENTACIÓN**

**12.1.-** De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con su art. 2, no se exigirá a los licitadores la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario, salvo las declaraciones responsables, que deberán ser siempre originales.

La mera participación en el presente procedimiento de licitación comporta la asunción tácita por los licitadores del compromiso de que la documentación aportada por ellos es fiel reproducción de su original, responsabilizándose de las consecuencias de toda índole que su contravención pueda conllevar.

**12.2.-** Los sobres electrónicos contendrán *los siguientes documentos*:

### **i. "SOBRE ELECTRÓNICO A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La documentación se presentará en un único sobre con independencia del número de lotes a los que se presente.

#### **Advertencia**

La presentación en el presente sobre electrónico, de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

El contenido del sobre será:



- a. **Declaración responsable.** Todos los licitadores deberán presentar un modelo de declaración responsable, debidamente firmado y con la correspondiente identificación, que se ajuste al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC).

#### **Advertencia**

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El contenido del DEUC y las instrucciones de cumplimentación se recogen en el Anexo R.

- b. **Presentación del formulario de declaración responsable complementaria en el cual deberán consignarse los siguientes extremos:**

Compromiso, de así exigirse en el pliego, de suscripción de póliza de responsabilidad civil y de renovación o prórroga de la misma que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del



contrato, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la “mejor oferta”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 87.3, apartado b) y 150 de la LCSP.\_Compromiso, de así exigirse en el pliego, de adscribir los medios personales y/o materiales descritos, en su caso, en el Anexo E adjunto al presente pliego, sin perjuicio del deber de acreditar tales extremos, en el supuesto de resultar la mejor oferta, con arreglo a lo establecido en los artículos 76.2 y 150 de la LCSP.

1. Compromiso de asumir la “Condición Especial de Ejecución”, que en su caso, fuera exigida en el Anexo I adjunto al presente pliego. De tratarse de empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
2. Compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.

**Advertencia:**

**Presentación simultánea de más de un DEUC y de declaración responsable complementaria: supuestos especiales.**

En el supuesto que el licitador presente oferta sin recurrir a la capacidad de otras entidades, deberá cumplimentar un solo documento.

No obstante, si el licitador recurre a la capacidad de una o varias entidades deberá garantizar que la Mutua reciba, además de su propio DEUC, otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate, de acuerdo con las indicaciones más arriba reflejadas, sin perjuicio de que,



deba demostrar al poder adjudicador, de ser la mejor oferta, que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, cuando el licitador concurra al procedimiento de licitación agrupado en U.T.E., deberá presentarse un DEUC por cada empresa participante, en la que figure la información requerida en todas las partes (salvo la PARTE V), por cada operador económico participante

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Asimismo, las entidades aquí mencionadas (integrantes de la UTE así como las entidades en cuya capacidad se base el licitador) deberán presentar el **formulario de declaración responsable complementaria**.

**c. Empresarios que concurren individualmente o agrupados en UTE:**

- a. Cuando el empresario acuda a la licitación individualmente, deberá aportar dentro del “SOBRE ELECTRÓNICO A” una declaración responsable formulada conforme al modelo contenido del “Formulario de concurrencia o no en U.T.E.”, manifestando que concurre individualmente.
- b. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), deberán aportar dentro del “SOBRE ELECTRÓNICO A”, la documentación siguiente:
  1. Las declaraciones responsables mencionadas en los apartados anteriores (DEUC y declaración complementaria): cada uno de ellos deberá presentar dichas declaraciones, sin perjuicio del deber de acreditación del cumplimiento de los requisitos para



contratar con la Mutua en el supuesto de resultar su mejor oferta.

1. Declaración responsable formulada conforme al modelo “Formulario de concurrencia o no en U.T.E”, manifestando que concurre en U.T.E, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Mutua.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la U.T.E.

**Advertencia**

**Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.**

**Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica.**

El Órgano de Contratación o el órgano de asistencia podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**Advertencia**

Se advierte a los licitadores que, de acuerdo con la LCSP, la falsedad al efectuar esta declaración responsable o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad, en especial, al presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, o el incumplimiento de la obligación de poner en conocimiento del órgano competente en materia de clasificación cualquier variación en las circunstancias que hubiesen sido tenidas en cuenta para concederla que pueda dar lugar a una revisión de la misma, hará incurrir al empresario en la prohibición de contratar con el sector público.

- d. **Presentación del documento acreditativo de constitución de la garantía provisional (sólo si se exige en el PCAP).**

**Advertencia**

Calificación de la declaración responsable y otra documentación y subsanaciones.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo no superior a tres (3) días naturales para que el licitador los subsane mediante la presentación de la documentación subsanatoria de forma electrónica

- ii. **“SOBRE ELECTRÓNICO B”: OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR**

Contendrá la oferta técnica sujeta a juicio de valor que deberá estar suscrita por quien tenga capacidad para formular la proposición



El contenido de la oferta técnica sujeta a juicio de valor se ajustará a lo establecido en el Anexo A adjunto al presente pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO B” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo C.

#### **Advertencia**

En el supuesto de que en la contratación se contemplen criterios técnicos evaluables sujetos a juicio de valor, la presentación en el presente sobre electrónico de aspectos evaluables de forma automática, conllevará el rechazo de la oferta.

### **iii. “SOBRE ELECTRÓNICO C”: “OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA”**

Contendrá:

#### **i. Oferta evaluable de forma automática**

Se deberá anexar cumplimentado un documento cuyo contenido se ajustará a lo establecido en el Anexo B adjunto al presente pliego. Se deberá entregar, como mínimo, en lengua castellana.

La documentación técnica presentada por el licitador en el “SOBRE ELECTRÓNICO C” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo C.



Además, en su caso, deberá adjuntarse el documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el “Formulario de oferta técnica objetiva” adjunto al presente pliego.

## **ii. Oferta económica**

Se deberá/n cumplimentar el/los campo/s habilitado/s correspondiente/s a la misma, debiéndose indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o, en su caso, IGIC o IPSI, que deba ser repercutido.

Además, en su caso, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el formulario de oferta económica adjunto al presente pliego.

Dicho formulario se presentará en caracteres claros o escrito a máquina y no se aceptarán aquéllos que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Todos los precios ofertados en la oferta económica presentada deberán expresarse en euros, con un máximo de 2 decimales y no deberán exceder del importe máximo de licitación ni del precio unitario máximo previsto, de existir, (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) en los datos del expediente o en el propio formulario de oferta económica. Cualquier oferta que supere alguna de dichas cantidades (ya sea en los precios unitarios máximos, sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI), establecidos en el pliego, o en el importe máximo de licitación sin IVA, (en su caso, IGIC o IPSI) será rechazada, no siendo tomada en consideración en el procedimiento de adjudicación y, consiguientemente, excluyéndose al licitador que la hubiese efectuado.

Los precios ofertados en el formulario incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso



los gastos asociados a la entrega en el lugar convenido, debiendo estar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o tributo que lo sustituya, cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

El formulario de oferta económica se deberá rellenar en su totalidad. En el caso de que algún ofertante no presente oferta a la totalidad de las prestaciones consignadas en el citado formulario, será rechazada dicha oferta.

La oferta económica presentada por el licitador en el “SOBRE ELECTRÓNICO C” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo C adjunto al presente pliego.

**12.3.-** Para una mayor información sobre la presentación de ofertas por medios electrónicos, ver la cláusula 30ª del presente pliego.

### **CLÁUSULA 13ª - GARANTÍAS**

En el supuesto que en la presente licitación se exijan garantías a los licitadores o candidatos, éstas se constituirán para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de las garantías, de exigirse, no podrá sobrepasar los límites que establecen los artículos 106.2 y 107.1 y 2. En el supuesto de exigirse garantías, éstas deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo D adjunto al presente pliego.

De exigirse garantía provisional ésta deberá presentarse por todos los licitadores junto con sus proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP. En el supuesto de exigirse garantía definitiva, únicamente deberá presentarse por el licitador que



hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de la imposición de la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, el cual se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía provisional, si se hubiera constituido sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, que impide a los empresarios contratar con las entidades que conforman el sector público, por haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la formalización del contrato en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106.4 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 14ª - MEJORAS Y VARIANTES**

**14.1.- Mejoras.** Únicamente se valorarán aquellas mejoras que se detallen en el árbol de criterios de valoración del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**14.2.- Variantes.-** No se admitirán variantes.



## **CLÁUSULA 15ª - ADMISIÓN DE OFERTAS Y EXÁMEN DE PROPOSICIONES**

**15.1.- Admisión y valoración.** La admisión y valoración de las proposiciones se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la LCSP y en el presente pliego.

**15.2.- Informe.** Corresponderá al órgano de asistencia designado por el Órgano de Contratación, Mesa de Contratación o Servicio Técnico de Valoración, formular la propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación.

El órgano de asistencia podrá recabar el asesoramiento técnico que estimen oportuno, en cuyo caso los informes emitidos se incorporarán al expediente.

La valoración de las proposiciones y la selección de la mejor oferta se harán atendiendo a criterios vinculados al objeto del contrato y que se detallan en el presente pliego.

## **CLÁUSULA 16ª - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**16.1.- Criterios de adjudicación.** Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del presente contrato, así como su orden de importancia y ponderación, se relacionan en el apartado denominado Árbol de Criterios de Adjudicación del Anexo C donde se recoge su identificación, así como el peso con el que participan en el conjunto de la valoración.

En el caso de igualdad entre dos o más ofertas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP.

**16.2.- Ofertas anormalmente bajas.** En los casos en que se presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente



baja, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

1. Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las “ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”.
2. Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el Anexo C adjunto al presente pliego, en que se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

No obstante, antes de rechazar una oferta por esa se deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen su oferta, con arreglo a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el Órgano de Contratación, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

## **CLÁUSULA 17ª - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**17.1.- Documentación a aportar.** De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, la Mutua requerirá al licitador que hubiera presentado la “mejor oferta”,



para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación que se indicará a continuación y cuya presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>, con la excepción de la documentación correspondiente a la garantía definitiva (en caso de exigirse), que deberá aportarse en formato papel y original.

#### **Advertencia**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente en el seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de diez (10) días conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta.

a) Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar.

Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica en los siguientes términos, aportando copia de la documentación siguiente:

- a) Si los licitadores fueran empresarios individuales, deberán acompañar el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- b) Si los licitadores fueran personas jurídicas españolas, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la LCSP.
  
- c) En todo caso, las personas jurídicas españolas deberán presentar la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), salvo que conste en la documentación requerida en el apartado b) antedicho.
  
- d) Cuando los licitadores sean empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 9 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Asimismo deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el 67.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.



- e) La capacidad de obrar de los demás empresarios extranjeros se acreditará en los términos exigidos en los artículos 67 y 84 de la LCSP y en el artículo 10 del RGLCAP.

A estos efectos, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.

Asimismo, deberán acompañar Informe de la Misión Diplomática Permanente española que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

Se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las normas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, lo que deberá ser acreditado mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente española o del Ministerio de Economía y Hacienda en tal sentido.

- b) Acreditación, en su caso, de la representación.

Los representantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

- a) **Documento que acredite su personalidad:** Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya (art. 140.1, a) de la LCSP): pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de



autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.), y, además,

b) **Poder bastante en derecho a su favor**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas o, en su caso, clasificación.

No será exigible la clasificación del empresario.

No obstante lo anterior, el empresario podrá acreditar indistintamente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, o mediante su clasificación (ver Anexo E adjunto al presente pliego) como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible establecidos en el presente pliego, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La clasificación de una UTE se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exigirá que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o



extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Órgano de Contratación podrá eximir total o parcialmente a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, o bien de suministros o servicios cuyo valor estimado no excede de 35.000 euros (ver Anexo E adjunto al presente pliego).

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de terceros, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación, a tal efecto, del compromiso por escrito de esos terceros.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que haya presentado la “mejor oferta” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, junto con la documentación acreditativa de la disponibilidad de la solvencia y, en su caso, habilitación, en referencia a la integración que se efectúe (o en su caso clasificación), y de la representación que ostente de la sociedad integrada, así como la relativa a las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad y documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera.



En los supuestos en que el objeto de la contratación sea la prestación de “servicios sanitarios y recuperadores con medios privados”, debe tenerse presente la obligación impuesta a la adjudicataria por le Real Decreto 1630/2011 (que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación para las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social) de disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto de contratación. Manteniéndose vigente dicha obligación mientras se mantenga la validez y vigencia de dicha norma, o sea de aplicación al contrato licitado otra norma que imponga esa misma obligación.

- d) Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental.

En el caso de exigirse, éstas vendrán determinadas en el Anexo F adjunto al presente pliego.

- e) Habilitaciones profesionales o empresariales.

En todo caso, todos los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

A estos efectos se deberá presentar, en el supuesto de exigirse una determinada y específica habilitación, la documentación que se relaciona el Anexo G adjunto al presente pliego.

- f) Aportación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en la forma que a continuación se expone:



- a) Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, conforme a lo previsto en el artículo 13, apartados b), c), y d) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Último recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, para aquellos licitadores que no estén exentos conforme al artículo 82 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- c) Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano de la Seguridad Social competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- g) Integración de la solvencia con medios ajenos (art. 75 LCSP) y empresas que concurran a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (en adelante, U.T.E.), en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), todos ellos deberán aportar la documentación expuesta en los apartados anteriores de la presente cláusula.

Cuando el licitador haya optado por recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá demostrar al poder adjudicador que va a disponer efectivamente de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto, del compromiso por escrito de dichas entidades.

Asimismo, tales entidades deberán aportar, al igual que las empresas que concurren en U.T.E., la documentación expuesta en los apartados anteriores de la presente cláusula.

- h) Acreditación, en su caso, de disponer de los medios que se hubiere comprometida a dedicar o adscribir al contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Ver Anexo E.
- i) Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, de haberse exigido en el pliego.

**17.2.- Falta de cumplimentación adecuada del requerimiento en plazo.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, aplicándose lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si se trata de la documentación a que se refiere a los artículos 140 y 150 de la LCSP, se procederá, según la circunstancia, de la siguiente forma:

- a. Si la documentación se presenta en el plazo señalado pero está incompleta o tiene defectos subsanables, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que subsane la documentación, concediéndole un plazo máximo de tres días hábiles. Si no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- b. Si la documentación se presenta fuera del plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma



documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- c. Si la documentación se hubiera presentado en plazo, bien en el inicial de los diez días hábiles o bien dentro del plazo de subsanación, y el Órgano de Contratación apreciase posible falsedad, instará la incoación por el órgano de tutela de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) el correspondiente procedimiento contradictorio relativo a la prohibición de contratar establecida en el artículo 71 de la LCSP, suspendiéndose la adjudicación hasta su resolución.

Si se constatase la falsedad de documentación, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **Advertencia**

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**La regla anterior no operará con respecto al criterio de solvencia económica y financiera consistente en el seguro de indemnización por riesgos profesionales. En aquellos casos en que se solicite dicho medio de solvencia, no será necesario que la póliza se encuentre en vigor dentro del plazo de presentación de ofertas, siendo suficiente la acreditación de su vigencia dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles conferido con motivo del requerimiento de mejor oferta.**



**17.3.- Plazo de adjudicación.** Salvo que se indique lo contrario en el cuadro de datos básicos del expediente, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones. En los demás casos, el Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los plazos establecidos en la LCSP.

**17.4.- Resolución y notificación de la adjudicación.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea y deberá contener, en todo caso, la información establecida en el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP. En todo caso, en la notificación y en el anuncio correspondiente se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

## **CLÁUSULA 18ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.- Plazo de formalización.** La formalización del correspondiente contrato entre la Mutua y el adjudicatario, se realizará, en documento privado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No obstante lo anterior, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes



de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le aplicará lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en los párrafos anteriores.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Órgano de Contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el “Diario Oficial de la Unión Europea”. Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

**18.2.- Escritura pública.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.3.- Confidencialidad.** Cuando la prestación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento, debiéndose suscribir, con tal motivo, el correspondiente documento de confidencialidad. En cualquier caso, se cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que en el futuro la sustituta, modifique o desarrolle, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser



destruidos o devueltos a la Mutua o al encargado del tratamiento que éste hubiese designado.

- 18.4.- Documentación a aportar.** Dentro del plazo establecido para la formalización del contrato el adjudicatario, deberá aportar la documentación que se establece en el Anexo H adjunto al presente pliego. Su presentación deberá ser electrónica, mediante el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutua, al cual se tendrá acceso desde la web de la Mutua o en la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>.

## **CLÁUSULA 19ª - EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

- 19.1. Ejecución del contrato.** El plazo de ejecución del contrato comenzará a partir de su formalización, salvo que en el contrato se indique otro y se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que le diere la Mutua.
- 19.2. Cumplimiento del objeto del contrato.** Conforme al artículo 26.3 de la LCSP, a los efectos y extinción del presente contrato les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- 19.3. Medios.** Serán por cuenta de la adjudicataria los medios personales, materiales y de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el presente



pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la propuesta ofertada y deberá abonar los tributos estatales o locales propios del negocio.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de prestación de servicios sanitarios y recuperadores por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, con medios privados, los contratistas deben disponer, de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto de un contrato de dicha naturaleza, mientras se halle la misma vigente.

#### **19.4.- Condiciones de ejecución del contrato.**

**19.4.1.- Generales.** El adjudicatario se obliga a cumplir el contrato con el alcance, los plazos e hitos referidos en el presente pliego, así como acorde a la propuesta técnica realizada en su oferta. Todos los plazos establecidos en el pliego, salvo que se indique que son laborables, se entenderán referidos a días naturales.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, así como a las instrucciones que, en su caso le transmita la Mutua.

El contratista será responsable de la calidad técnica y de las consecuencias que pudieran derivarse para la Mutua o terceros.

En cuanto a indemnización de daños y perjuicios a terceros, por deficiencias en el cumplimiento de las condiciones pactadas, será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier otro gasto necesario para la ejecución del contrato, incluidos los gastos derivados del desplazamiento, alojamiento y manutención del personal



destinado por la empresa para el cumplimiento del objeto contractual, serán de cuenta de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario asumirá todos los riesgos, daños y pérdidas incluidos, que se puedan derivar en la ejecución del contrato, excepto los debidos a fuerza mayor y no imputables a este.

Es obligación del contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

#### **19.4.2.- Particulares**

**19.4.2.1.-** Las características de los trabajos a realizar se detallan en el pliego de Prescripciones Técnicas.

**19.4.2.2.-** La ejecución del contrato se efectuará a partir de las siguientes bases:

a. MC MUTUAL designará un coordinador cuyas funciones en relación con el objetivo del presente contrato serán las siguientes:

- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento y el nivel de calidad de los trabajos realizados.
- Velar por el cumplimiento de los plazos previstos de recogida.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de la ejecución del contrato.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en su ejecución.
  - Dar conformidad a las facturas presentadas por el adjudicatario, así como, si es el caso, aplicar las penalizaciones a que hubiera lugar.
- b. El coordinador podrá delegar sus funciones en una o varias personas de MC MUTUAL. Asimismo, podrá incorporar, durante la duración del contrato, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar las actuaciones a su cargo.
- c. Asimismo, la empresa adjudicataria nombrará un interlocutor de MC MUTUAL, al objeto de garantizar el buen fin del contrato y que velará por las normas que afectan al equipo de trabajo, así como a gestionar la globalidad del contrato.

**19.4.3.- Reuniones.** Durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria se compromete a mantener las reuniones de seguimiento necesarias con MC MUTUAL.

**19.4.4.- Capacitación técnica.** Los licitadores deberán contar con el nivel de conocimientos necesarios para la ejecución contractual requerida.

**19.4.5.- Calidad técnica.** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

**19.4.6.- Política de Seguridad.** El adjudicatario se compromete a cumplir la normativa de seguridad de MC MUTUAL, que le sea entregada.



**19.4.7.- Solicitud de información.** MC MUTUAL podrá solicitar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

**19.4.8.- Equipamiento técnico.** Las herramientas, aparatos, maquinaria y medios auxiliares, empleados por el adjudicatario en la prestación objeto del presente contrato serán aportados por la empresa adjudicataria sin que MC MUTUAL asuma obligación alguna en cuanto a su custodia ni responsabilidad por su extravío, pérdida o cualquiera otra circunstancia.

**19.5.- Interlocutores.** El adjudicatario deberá identificar un único interlocutor de la Mutua que gestione la globalidad del contrato.

**19.6.- Obligaciones del contratista.** El contratista se compromete a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento, evitando el acceso a instalaciones no autorizadas, así como cualquier actuación que pueda ocasionar desperfectos y/o responsabilidades, recabando el correspondiente compromiso de salvaguarda de la confidencialidad de dichos trabajadores.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en todos los puntos de este apartado, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le impongan por tal circunstancia.

Asimismo, la adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones en relación con los siguientes aspectos:



**1. Prevención de riesgos laborales.-** El adjudicatario estará obligado a cumplir las instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo donde se realice la prestación del servicio o suministro y las medidas que deban aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia que MC MUTUAL establezca.

Asimismo, el adjudicatario colaborará en la aplicación de la normativa de protección de riesgos laborales, en especial en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a protección, prevención e información sobre riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario informará recíprocamente de los riesgos específicos de las actividades que desarrolle que puedan afectar a cualquier trabajador de MC MUTUAL o en su caso, del resto de empresas concurrentes en el citado centro de trabajo. La información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia. En el caso de que los riesgos que se generen se califiquen como graves o muy graves la información se facilitará por escrito.

El adjudicatario deberá comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes en el citado centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del contrato.



El adjudicatario deberá tener en cuenta en la planificación de su actividad preventiva con respecto a los trabajos, la información facilitada por MC MUTUAL y en su caso por el resto de empresas presentes en el centro de trabajo referido anteriormente, sobre los riesgos laborales que se puedan producir durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario informará a los medios personales que realicen el objeto del contrato de los riesgos derivados de la concurrencia de sus actividades con las de MC MUTUAL y en su caso, del resto de empresas presentes en el centro de trabajo en el que se realicen las actividades objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tras la adjudicación, y antes del inicio de la actividad objeto del contrato, se exigirá al adjudicatario que acredite por escrito que ha realizado para dichas actividades, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.

A los efectos del cumplimiento de todas las obligaciones incluidas en el presente apartado, el Responsable del Contrato, actuará de forma coordinada con el Director Técnico y/o interlocutor designado por el adjudicatario. Dichas personas serán los interlocutores válidos de cada parte, en todas las cuestiones que se susciten en relación con los trabajos efectuados en ejecución del presente contrato.

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:



- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de la prestación está subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Mutua, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

## **2. Cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad**

**social.-** El adjudicatario quedará obligado a que el personal de su propia plantilla que tome parte en la prestación del servicio o en la ejecución del suministro objeto de este contrato, esté contratado de conformidad con la legislación laboral y que se hallará al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social respecto del mismo, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de cualquier irregularidad en relación con su afiliación a la Seguridad Social o en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

En virtud de ello, el personal que el adjudicatario asigne a la ejecución del contrato no mantendrá relación laboral alguna con la Mutua, sin que exista, por tanto, expectativa alguna de su contratación ni de aseguramiento por MC MUTUAL, pudiendo contar el adjudicatario con otros profesionales idénticos para trabajos similares, lo que supone cláusula de no afinidad ni de exclusiva a favor de la contratada.

El adjudicatario deberá dotar al personal del vestuario y elementos de seguridad que el trabajo requiera, corriendo a cargo del adjudicatario el coste que ello conlleve.

Asimismo, el adjudicatario se obliga a cumplir con toda la legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales, debiendo coordinar sus planes de prevención con los de MC MUTUAL.



Con tal fin, el adjudicatario se obliga a que los trabajadores que asigne al contrato hayan recibido la información relativa a los riesgos y medidas preventivas, que poseen la formación específica necesaria y cuentan con un estado de salud compatible con el puesto de trabajo a desempeñar, obligándose el adjudicatario a cumplir con dichas obligaciones legales al asignar nuevos trabajadores para la prestación contractual, así como a acreditarlo ante la Mutua al comienzo del contrato.

3. **Cumplimiento de las obligaciones tributarias.-** El adjudicatario aportará a MC MUTUAL el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio del deber de aportación de nuevos certificados en los supuestos en que proceda su renovación a tenor de lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley General Tributaria.
4. **Normativa vigente en materia de protección de datos:** El futuro contratista asume la obligación del de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente, en el cuadro de “Datos básicos del expediente” se hará constar por la Mutua dicha circunstancia marcando la casilla correspondiente y añadiendo la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

Asimismo, en tales casos en que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de la mutua como responsable del tratamiento, el contratista asume, automáticamente:

- La obligación de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP (obligación contractual esencial).
- La obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
- A su vez, los licitadores quedan obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en el presente epígrafe 4 (“Normativa vigente en materia de protección de datos”) son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector público) al contratista, éste asumirá la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, que actuará como una “condición especial de ejecución”, advirtiéndose al contratista de que esta obligación tiene el carácter también de “obligación contractual esencial” de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

5. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



**19.7.- Responsabilidad de las partes.** Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a la otra parte.

**19.8.- Indemnizaciones.** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando estos daños y perjuicios sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Mutua, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### **CLÁUSULA 20ª - PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

Durante la vigencia del contrato derivado de esta licitación, la empresa se obliga a contar con la organización necesaria de personal para cumplir los trabajos encomendados por la Mutua siendo ejecutados por trabajadores con la calificación profesional necesaria, así como con la calidad técnica y la diligencia técnica que precisan la tareas.

Es responsabilidad de la empresa contratista y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores, siendo la Mutua ajena totalmente a estas relaciones laborales. Así mismo, corresponde a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos de cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal asignado por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato depende, a todos los efectos legales, de la misma, quien actúa como entidad contratante independiente, por lo que tanto sus agentes como sus empleados no son considerados, ni de derecho ni de hecho, como trabajadores de la Mutua, si no que estarán vinculados laboralmente única y exclusivamente con la empresa adjudicataria, formando parte de su cuadro de personal.



En relación con las personas que la empresa adjudicataria adscriba al cumplimiento del objeto de la presente contratación, la Mutua queda al margen de todo compromiso en materia de Seguridad Social.

**Capacitación técnica del equipo de trabajo.** Los recursos que compongan el equipo de implantación del servicio o suministro deberán reunir en su conjunto un adecuado conocimiento de la totalidad de productos y sistemas respecto de los cuales se va a ejecutar el contrato.

El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del



cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios o suministros por personal que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interfiera en la propia prestación ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato.

La formación del personal asignado a la ejecución de las prestaciones pactadas no producirá en ningún caso menoscabo en los horarios en los que se hayan estipulado las labores de asistencia, servicio o soporte, debiendo desarrollarse en la medida de lo posible fuera del citado horario o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.



## **CLÁUSULA 21ª - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, los órganos de contratación deberán establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las enumeradas en dicho precepto, estándose a tales efectos a las establecidas en el Anexo I adjunto al presente pliego.

Dichas condiciones tendrán siempre el carácter de “obligaciones contractuales esenciales” a los efectos señalados en el artículo 211, apartado f).

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

## **CLÁUSULA 22ª - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**22.1.-** El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del servicio o suministro prestado y de las actividades realizadas, así como de las consecuencias que se deducen para MC MUTUAL de los errores o conclusiones incorrectas durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a MC MUTUAL con motivo del incumplimiento del compromiso establecido en los distintos puntos de los pliegos, de la oferta presentada o del contrato, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a la Mutua se le pudieran imponer por tal circunstancia. También estará obligado a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, excepto en el caso que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MC MUTUAL, eximiendo a MC MUTUAL de cualquier cargo directo o indirecto ocasionado por el incumplimiento de cualquier normativa que sea de aplicación.



**22.2.-** En el supuesto que se exigiese al adjudicatario disponer de una póliza de responsabilidad civil al inicio del contrato y durante toda su vigencia, ésta deberá reunir los requisitos establecidos en el Anexo H adjunto al presente pliego.

**CLÁUSULA 23ª - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.  
DETERMINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOBRE LAS QUE SE PERMITE**

**23.1.- Cesión del contrato.-** Las partes no podrán ceder ni transmitir los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato

Toda transmisión o cesión de derechos u obligaciones contrarias a esta cláusula será nula de pleno derecho, salvo en los casos siguientes:

1. Fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.



A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al Órgano de Contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.

**23.2.- Posibilidad de subcontratación** El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos por los que se rige la presente licitación estándose, en todo caso, a lo previsto en el artículo 215 de la LCSP, de aplicación a la Mutua, por remisión del artículo 319 de la misma norma y a la normativa especial aplicable a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

En los supuestos en que sea objeto de licitación la “prestación de servicios sanitarios y recuperadores con medios privados”, debe tenerse presente la obligación impuesta al adjudicatario, por el Real Decreto 1630/2011 (que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social), de disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del contrato. Manteniéndose dicha obligación mientras siga vigente dicha norma o sea de aplicación al contrato licitado una norma que imponga esta misma obligación.

La celebración de los subcontratos, en el supuesto que puedan tener lugar, estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. A tal efecto, deberá aportarse dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato el formulario de comunicación de subcontratación debidamente firmado y cumplimentado.
2. El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
3. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

Asimismo, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo



del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- El conocimiento que tenga la Mutua de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones realizadas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.
- El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.
- Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Mutua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Sin perjuicio de las especialidades previstas para la contratación de servicios sanitarios y reparadores a los que sea de aplicación el Real Decreto 1630/2011, no se considerará subcontratación, a los efectos de la aplicación de la LCSP, la realización parcial de la prestación por parte de terceros que pertenezcan al mismo grupo de empresas que la adjudicataria, con unidad de gestión y negocio, sin perjuicio de los efectos que pueda tener respecto a la aplicación de otras normas (protección de datos de carácter personal, etc.)



## **CLÁUSULA 24ª - PENALIZACIONES**

**24.1.- Cumplimiento del contrato.** El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.

### **24.2.-Penalizaciones.**

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo J.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución para la que no esté prevista penalidad o que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Mutua, ésta exigirá al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

La imposición de penalidades se acordará por el Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, de conformidad a lo establecido en la LCSP.

En igual sentido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 130 de la LCSP, en el Anexo J se fijarán, dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, las penalidades impuestas al contratista que surjan de la presente licitación para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en aquel artículo, en relación con la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogación.



## **CLÁUSULA 25ª - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**25.1.- En relación con los participantes en el procedimiento de licitación y en la contratación.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales así como en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los participantes en el procedimiento de licitación de lo siguiente:

12. Que los datos personales que se faciliten para la participación en el presente procedimiento de contratación se incorporarán a un fichero y serán tratados con la finalidad de poder llevar a cabo la tramitación del propio procedimiento de licitación y, en su caso, la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, sin los cuales no pueden llevarse a cabo.

Y, en caso de facilitarse datos personales de terceros, los licitadores asumen la obligación de cumplir con la normativa vigente en todo momento para su tratamiento y cesión a la Mutua, informándoles de ello y obteniendo el consentimiento de los afectados cuando ello sea preciso de conformidad con la normativa vigente.

13. Que no se halla prevista la adopción de decisiones automatizadas, perfiles y lógica aplicada a los mismos.
14. Que el responsable del tratamiento de dichos datos es “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS N° 1”, Avda. Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona), ante el cual se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad, dirigiendo una solicitud escrita y firmada a la



dirección postal indicada, o al correo electrónico siguiente: [dpdatosmc@mc-mutual.com](mailto:dpdatosmc@mc-mutual.com) (previa acreditación ante la Mutua de su identidad y, en su caso, representación). Pudiendo presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, accediendo a la siguiente página web de dicha Agencia:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>.

15. Que dichos datos personales podrán ser facilitados a los interesados en el procedimiento de licitación, los órganos jurisdiccionales, el Ministerio Fiscal, el Defensor del Pueblo, el órgano de dirección y tutela de la Mutua, otras autoridades de control, entidades financieras, Hacienda Pública, y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias. En especial, por aplicación de lo dispuesto en la Ley general de la Seguridad Social (aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) en relación con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

Asimismo, se informa de la existencia de Encargados de Tratamiento, cuya legitimidad del tratamiento es la ejecución del contrato del encargo con el que hacer posibles las tareas de contratación por la Mutua, sin que en la actualidad impliquen transferencias a terceros países. Caso de existir en el futuro, se informará a los interesados, además, de las condiciones que afectan a la transferencia, en particular, la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión respecto del tercer país u organización internacional.

16. Que el plazo durante el cual se conservarán los datos personales indicados anteriormente serán los establecidos por la normativa vigente en materia de contratación del sector público y el que sea preciso para acreditar el



cumplimiento de la misma ante los propios licitadores o ante terceros ajenos a la licitación respecto a los cuales la ley ampare el acceso a dichos datos.

17. Que la Mutua en su página web puede consultarse información sobre la política de privacidad adoptada y en la que irá detallando cualquier información complementaria en materia de Protección de Datos:

<https://www.mc-mutual.com>

**25.2.- En relación con terceros.-** De conformidad con la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En el caso que la presente contratación implique el acceso del proveedor a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la Mutua como entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En todo caso, las previsiones de dichos preceptos normativos deberán constar por escrito (o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido), suscribiéndose junto con la formalización del presente contrato principal, el correspondiente “contrato de encargado del tratamiento”, que se acompaña identificado como Anexo Q, en el que se determinarán las obligaciones de las partes ante la prestación del servicio de encargo que se acuerda de conformidad con lo previsto en dicha Ley y, en su caso, en la normativa que en el futuro la sustituya y/o



la que la desarrolle, y que respetará, en todo caso, el contenido y principios relativos al tratamiento, comprendidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

A efectos de poder incluir el contenido del referido Anexo Q al contrato principal, deberá cumplimentarse por parte del adjudicatario y aportarse a requerimiento de la Mutua el formulario de datos para documento de confidencialidad.

En todo caso, la adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta o a un mecanismo de certificación de los aprobados, respectivamente, en los artículos 40 y 42 del Reglamento (UE) 2016/679 y Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2018, podrán servir de elementos para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 de dicho Reglamento.

Los encargados del tratamiento, con anterioridad al proceso de recogida de los datos de carácter personal que pudieran ser necesarios para la ejecución del contrato, estarán obligados a informar a los interesados sobre la realización del tratamiento de sus datos personales en los términos señalados en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 y a recabar de los mismos las autorizaciones y consentimientos necesarios para dicho tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y 9.2 del Reglamento (UE) 2016/679, facilitando al afectado la información básica legalmente exigible e indicándole una dirección electrónica u otro medio que permita acceder de forma sencilla e inmediata a la restante información.

**25.3.- Delegado de protección de datos.** MC MUTUAL, en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social y, en especial, en atención a la actividad de colaboración en la gestión de la Seguridad Social que desempeña, ha designado un “delegado de protección de datos” sometido al régimen establecido en el Capítulo III del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en la Sección 4 del Capítulo IV del Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa conexa en dicha materia y cuya



identidad ha sido comunicada a la Agencia Española de Protección de Datos, pudiendo comunicarse con quien ostente dicha condición mediante la dirección postal y de correo electrónico que se detallan a continuación:

1. Dirección postal: Av./Josep Tarradellas 14-18 (08029-Barcelona).
2. Dirección electrónica: [dpdatosmc@mc-mutual.com](mailto:dpdatosmc@mc-mutual.com)

#### **25.4.-Confidencialidad con respecto a la documentación aportada por los licitadores.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, la Mutua no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP en el momento de presentar su oferta mediante la cumplimentación del correspondiente “FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL”. y su reflejo, de forma clara, expresa y precisa en los propios documentos afectados aportados o partes de ellos (mediante sobreimpresión u otra forma manifiesta de advertencia sobre ello).

A su vez, los licitadores que hayan designado como confidencial una determinada parte de su oferta técnica o de la documentación que, en su caso, acompañe a la misma (sea o no objeto de valoración), deberán aportar en el momento de presentar su oferta una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluya ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.



El deber de confidencialidad del Órgano de Contratación de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el Órgano de Contratación de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos [Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales].

**25.5.-Confidencialidad con respecto a la Mutua.** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el proveedor deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de veinte años desde el conocimiento de esa información.

## **CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES Y VARIACIONES DEL CONTRATO**

**26.1- Modificaciones previstas e imprevistas.** Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el



mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Título I del Libro segundo de la LCSP (artículos 203 a 207).

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución deberán formalizarse con arreglo a lo señalado en el artículo 203 y 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva (en caso de exigirse su constitución) y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la misma Ley. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación de contratación serán obligatorias para el contratista.

En cuanto a las modificaciones previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto en el Anexo K para éstas y respecto de las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

**26.2.-Suministros y servicios en que la determinación del precio se realice, respectivamente, mediante precios unitarios (artículo 301.2 LCSP) o unidades de ejecución (artículo 309 LCSP).** Con independencia de las modificaciones contempladas en el apartado anterior, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, al haberse contemplado en el presente Pliego, pero condicionadamente a que se acredite la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En igual sentido, en los supuestos de servicios en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución (artículo 309 LCSP), no tendrán la consideración de modificaciones, al haberse contemplado en este Pliego la variación



que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

**26.3.-Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (disposición adicional trigésima tercera de la LCSP).** En los contratos de suministros y de servicios que tramite la mutua con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la mutua, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se prevé en el presente Pliego la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

## **CLÁUSULA 27ª - EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**27.1.-** El contrato se extingue por conclusión o cumplimiento del mismo y por su resolución, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2 de esta cláusula o mediante el plazo de preaviso si así se ha previsto en el presente pliego.



**27.2.-** Son causas de resolución del contrato, además del transcurso del plazo de duración del mismo o, en su caso, mediante el preaviso previsto para ello (cuando se halle contemplado expresamente en los datos básicos del expediente):

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del contratista en cualquier otro procedimiento. No obstante, mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Mutua, potestativamente, continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
- El mutuo acuerdo entre la Mutua y el contratista.
- La demora en el cumplimiento, por parte del contratista, de los plazos previstos para la prestación del servicio y/o entrega del suministro, en el presente pliego, siempre que supere los ámbitos de aplicación de las correspondientes penalidades reguladas en este pliego
- El impago por parte de la Mutua del precio a que quede obligada contractualmente.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el Anexo M adjunto al presente pliego. En especial, el incumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de las



obligaciones descritas como esenciales en los artículos 122.2 y 202.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- La imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título I del libro II de la LCSP.
- El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la ejecución del contrato por parte del contratista o incumplimiento por éste de cualquiera de los requisitos legales exigidos para la ejecución del contrato.
- El carecer la contratista de los permisos administrativos y/o autorizaciones legales que sean preceptivos en cada momento para la ejecución del contrato así como el incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones legales relativas a la Seguridad Social o tributarias o la inexistencia de la póliza de seguros de responsabilidad civil prevista en el presente pliego o la insuficiencia de la misma.
- La denegación de la autorización administrativa del “Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones”, cuando la misma sea preceptiva de conformidad con lo



dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, o por cualquier otra normativa de aplicación o que en el futuro la sustituya.

- Aquellas otras que se establezcan en la legislación aplicable.
- La no aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social del personal que presta el servicio o realiza el suministro en las instalaciones de MC MUTUAL, si la Mutua los ha solicitado.

Las causas señaladas en los párrafos anteriores facultarán a la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, para la rescisión del contrato, sin que, en tal supuesto, la otra tenga derecho a ningún tipo de compensación, indemnización o abono, por tal resolución contractual, sin perjuicio de la exigencia de las restantes responsabilidades indemnizatorias a las que hubiere lugar.

En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de una de las partes, ésta deberá indemnizar a la otra los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando la indemnización deba satisfacerse a la Mutua, se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.



## **CLÁUSULA 28ª - FACTURACIÓN**

La factura o facturas que se emitan deberá/n incluir obligatoriamente el número de expediente asignado a este contrato y cumplir en todo momento con la normativa de aplicación en cada momento, incluida la prevista en la “Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público” y la fiscal.

A estos efectos, se informa de los códigos identificativos de MC MUTUAL como órgano de tramitación (códigos DIR3):

1. Órgano Gestor (OG): GE0000526
2. Oficina contable (OC): GE0000526
3. Unidad Tramitadora (UT): GE0000526

### **DATOS DE FACTURACIÓN**

**Medio de pago:** TRANSFERENCIA BANCARIA.

La Mutua tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo previsto en el apartado 4º del artículo 198 de la LCSP, de aplicación a los poderes adjudicadores que no pertenecen a la categoría de Administraciones Públicas, por remisión del artículo 319 de dicha norma y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Anexo L adjunto al presente pliego.



### **CLÁUSULA 29ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del contrato.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

Asimismo, ambas partes se someten a los tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### **CLÁUSULA 30ª - CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS**

Toda la documentación relativa al presente procedimiento de licitación deberá presentarse por medios electrónicos y tendrá lugar a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual accediendo a través de la web (<https://www.mc-mutual.com/es/web/mc-mutual/portal-del-licitador>) o desde la dirección <https://econtrata.mc-mutual.com/>.

Deberá utilizarse un certificado de firma electrónica admitido por MC MUTUAL, que podrá ser un certificado de persona jurídica o bien de persona física, si se trata de un empresario individual o del representante o apoderado de la empresa.

Los certificados soportados por el sistema son aquellos admitidos por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, entre los cuales se encuentran los más extendidos a nivel nacional, el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, Camerfirma, Firma Profesional o



el DNI Electrónico, y también otros certificados de ámbito europeo e internacional. Se pueden consultar los certificados admitidos en el propio Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. Si el certificado no se valida correctamente, pero se encuentra entre los especificados en el documento de certificados admitidos, deberá contactarse con el servicio de soporte técnico identificado en el propio Portal.

Debe tenerse en cuenta que para poder firmar electrónicamente, como medio de acreditación de la expresión de voluntad y consentimiento, es necesario tener instalado en el PC el componente de firma "Autofirma" que podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La firma debe corresponder a la persona que presenta la oferta, que debe contar con poder suficiente que le autoriza para actuar y operar en el Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual.

De manera separada, en caso de que la persona que presenta la oferta no disponga de facultades suficientes para poder concurrir a la licitación de que se trate, cada documento aportado dentro de la oferta deberá firmarse individualmente por quien sí cuente con tales facultades mediante la herramienta de presentación de ofertas del Portal del Licitador o con cualquier herramienta de firma cualificada, reconocida y válida. Las proposiciones presentadas por una U.T.E. deberán estar suscritas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.

En todo caso, deberá acreditarse la representación por parte del licitador que haya formulado la mejor oferta, previo requerimiento de la Mutua. Asimismo, la Mutua, cuando lo considere pertinente, podrá exigir dicha documentación a los licitadores.

En cada convocatoria se establecen todos los documentos y la información que deben adjuntarse a la correspondiente oferta. Una vez preparada y anexada la documentación solicitada deberá remitir la oferta siguiendo las indicaciones que le ofrece la aplicación.



Si existiese alguna dificultad técnica en el envío, el licitador, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, deberá remitir un e-mail a la dirección “mesacontratacion@mc-mutual.com” indicando el número identificador o huella generado en el sellado de su oferta y que permitirá a la Mutua confirmar la validez e integridad de los datos contenidos en esta oferta en el momento de la apertura.

Posteriormente, y en un plazo no superior a 24 horas, el licitador deberá presentar dicha oferta en formato electrónico a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual. De no efectuarse esta remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. En la apertura de ofertas se comprobará técnicamente que la oferta remitida coincide con la inicialmente sellada y en caso contrario, la propuesta del licitador no será tenida en cuenta en el procedimiento de licitación.

Todas las notificaciones que se efectúen con los licitadores que hayan presentado oferta electrónica, se realizarán a través del Portal de Licitación Electrónica de MC Mutual mediante comparecencia. La publicación de las comunicaciones del Portal surtirá todos los efectos con respecto a los licitadores que estarán obligados a consultar el mismo, identificándose en la parte privada por medio de los apoderados dados de alta por la empresa en el Portal.

El licitador recibirá un correo electrónico de aviso de notificación y deberá acceder al Portal para poderla aceptar y ver su contenido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el “Perfil de contratante“. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.



### **Defectos subsanables y otras notificaciones donde se exija documentación**

En la notificación de los defectos subsanables y otras notificaciones en las que MC Mutual solicite la presentación de documentación, se establecerá el plazo y la forma de remitir la documentación necesaria para la subsanación que será, en todo caso, electrónicamente.

### **Apertura de proposiciones**

La apertura de las proposiciones presentadas a través del Portal se realizará de forma electrónica. El procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura. A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

### **CLÁUSULA 31ª - EXENCIÓN COMPENSACIÓN ART. 25 DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE 1996**

La Mutua, como entidad que integra el sector público, se halla exceptuada del pago de la compensación prevista en el apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 (aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), respecto de las adquisiciones de equipos, aparatos y soportes materiales de reproducción previstos en ella, para la reproducción de obras divulgadas en forma de libros o publicaciones que a estos efectos se asimilen mediante real decreto, así como de fonogramas, videogramas o de otros soportes sonoros, visuales o audiovisuales, realizada mediante aparatos o instrumentos técnicos no tipográficos, exclusivamente para uso privado, no profesional ni empresarial, sin fines directa ni indirectamente comerciales, dirigida a compensar adecuadamente el perjuicio causado a los sujetos acreedores como consecuencia de las reproducciones realizadas al amparo del límite legal de copia privada.

Se acredita dicha excepción mediante una certificación emitida por el órgano de dirección y tutela respecto de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, publicada en el "Perfil de Contratante" de "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1", que puede



consultarse en la “Plataforma de Contratación del Sector Público” (<https://contrataciondelestado.es>).

## IDENTIFICACIÓN DE ANEXOS QUE APLICAN A LA PRESENTE LICITACIÓN

Anexos que aplican a la presente licitación	
Anexo A - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO B": Oferta evaluable sujeta a juicio de valor	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo B - Contenido del "SOBRE ELECTRÓNICO C": Oferta evaluable de forma automática	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo C - Criterios de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo D - Garantías	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo E - Justificación de solvencia económica-financiera y técnica y profesional y, en su caso, adscripción de medios	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo F - Cumplimiento de normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo G - Habilitaciones legales	<input type="checkbox"/>
Anexo H - Documentación para la formalización del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo I - Condiciones especiales de ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo J - Penalizaciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo K - Modificaciones contractuales previstas	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo L - Facturación	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo M - Obligaciones esenciales del contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo N - Información adicional	<input type="checkbox"/>
Anexo O - Condición suspensiva	<input type="checkbox"/>
Anexo P - Excepciones o limitaciones a la subcontratación	<input type="checkbox"/>
Anexo Q - Confidencialidad y protección de datos personales	<input checked="" type="checkbox"/>
Anexo R - Instrucciones cumplimentación DEUC	<input checked="" type="checkbox"/>



## DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO A"	
DEUC (Anexo R del PCAP )	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración responsable complementaria (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Declaración sobre concurrencia individual o UTE (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Garantía provisional (Anexo D del PCAP)	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO B"	
Oferta evaluable sujeta a juicio de valor (Anexo A del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar por el licitador en "SOBRE ELECTRÓNICO C"	
Oferta evaluable de forma automática (Anexo B del PCAP)	<input type="checkbox"/>
Oferta económica (Formulario del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

## DOCUMENTACIÓN MEJOR OFERTA

Documentación a presentar sólo por el licitador que resulte ser la mejor oferta (Cláusula 17.1. del PCAP)	
Personalidad jurídica y capacidad de obrar	<input checked="" type="checkbox"/>
Representación	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de solvencia económica-financiera y técnica, o en su caso, clasificación (Anexo E del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Disposición de medios comprometidos (Anexo E del PCAP)	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento de normas de garantía de calidad (Anexo F del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Cumplimiento de normas de gestión medioambiental (Anexo F del PCAP)	<input type="checkbox"/>
Habilitaciones legales (Anexo G del PCAP)	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento obligaciones tributarias y de Seguridad Social	<input checked="" type="checkbox"/>
Garantía definitiva (Anexo D del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestras	<input type="checkbox"/>

## DOCUMENTACIÓN FORMALIZACIÓN CONTRATO

Documentación a presentar en la formalización del contrato (Cláusula 18 del PCAP)	
Documentación para la formalización del contrato (Anexo H del PCAP)	<input checked="" type="checkbox"/>
Toma de datos para documento de confidencialidad (Formulario del PCAP)	<input type="checkbox"/>



## ANEXOS

*Además de los anexos obligatorios (que no disponen de la opción de Aplica/No aplica), formarán parte del pliego también los anexos que, disponiendo de esa opción, estén marcados como APLICA.*

*Dentro de los anexos que formen parte del pliego (los obligatorios y los marcados como APLICA), sólo aplicarán los apartados marcados con una X, en caso de existir diversas opciones.*



**ANEXO A: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO B”: OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR**

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

El “SOBRE ELECTRÓNICO B” contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor. Se deberán aportar, en su caso, tantos “SOBRES ELECTRÓNICOS B” como lotes a los que se presente.

Contenido:

- Oferta evaluable sujeta a juicio de valor
- Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

Aspectos objeto de valoración:

**Los licitadores deberán presentar una Memoria descriptiva que deberá tener el siguiente contenido y estructura, y cuya extensión máxima deberá ser de 30 folios DinA4 (60 páginas), redactado con Tamaño de Fuente 11 como mínimo.**

- **1. Caracterización del Equipo de Trabajo Técnico.** Descripción del personal técnico ofertado, cumplimentando para ello el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR adjunto al PCAP.

**Se advierte a las empresas licitadoras que no se tendrán en consideración aquellos recursos cuya caracterización no se**



**aporte según el formato indicado en dicho FORMULARIO y según lo estipulado en el mismo.**

**NOTA IMPORTANTE:** Con independencia de la declaración aportada mediante la cumplimentación del referido FORMULARIO, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar, tras el correspondiente requerimiento por parte del Órgano de Contratación y antes de la formalización del contrato, el **CURRÍCULUM VITAE** de todos los recursos que integran el Equipo de Trabajo ofertado (recursos técnicos y de gestión), **firmados por el trabajador,** y de conformidad con lo ofertado en el FORMULARIO, todo ello según lo estipulado en la Cláusula 18 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (ANEXO H).

*En el supuesto que no se aportara la documentación acreditativa indicada, no tendrá lugar la formalización del contrato.*

- **2. Copia o reproducción literal del contenido relativo a las Certificaciones profesionales de los perfiles técnicos asignados al servicio,** de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.4.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Este apartado no computará a efectos de la extensión máxima de la memoria antes indicada.**

**NOTA IMPORTANTE:** Con independencia de la presentación de la citada documentación (copia o reproducción literal del contenido de las certificaciones) en el Sobre B, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar, tras el correspondiente requerimiento por parte del Órgano de Contratación y antes de la formalización del contrato, copia de las certificaciones del personal técnico y de gestión que se adscriba a la ejecución del contrato, salvo que ya



*se hubieran aportado, según lo estipulado en la Cláusula 18 del presente Pliego (ANEXO H).*

*En el supuesto que no se aportara la documentación acreditativa indicada, no tendrá lugar la formalización del contrato.*

**AVISOS IMPORTANTES:**

Se producirá el RECHAZO de la oferta en los siguientes casos:

- Aportar en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO B” información alguna respecto a la oferta evaluable automáticamente (“SOBRE ELECTRÓNICO C”).
- Propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.
- **No podrán atenderse las solicitudes de condifidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello**
  - a. **Aportación del formulario correspondiente.**
  - b. **Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.**

La documentación presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO B” será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## **ANEXO B: CONTENIDO DEL “SOBRE ELECTRÓNICO C”: OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

El “SOBRE ELECTRÓNICO C” contendrá la propuesta efectuada por el licitador en relación con los criterios de adjudicación evaluables automáticamente. Se deberán aportar, en su caso, tantos “SOBRES ELECTRÓNICOS C” como lotes a los que se presente.

Contenido:

**A).- OFERTA TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

Para su acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica objetiva.

Deberá estar formada por los apartados que se detallan a continuación:

- Entrega de muestras. Las muestras deberán entregarse en la siguiente dirección:

Avenida de Josep Tarradellas, 14-18, 08029 Barcelona antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, de lunes a viernes salvo festivos entre las 9:00h y las 13:00h.

La documentación técnica presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO C” será valorada en virtud de los criterios establecidos en el Anexo C.

### **AVISOS IMPORTANTES:**

- ***Se producirá el RECHAZO de la oferta en aquellas propuestas técnicas ofertadas por las empresas licitadoras de cuyo contenido se desprendan incumplimientos de las prescripciones técnicas.***
- ***No podrán atenderse las solicitudes de confidencialidad sin previo cumplimiento de los requisitos para ello.***
  - c. ***Aportación del formulario correspondiente.***
  - d. ***Aportación de la segunda versión del documento una vez excluida la información confidencial.***



La documentación presentada por el licitador en el presente “SOBRE ELECTRÓNICO C” será valorada en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el anexo correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**B).- OFERTA ECONÓMICA**

Se deberá introducir en el campo habilitado para ello el importe total del periodo inicial del contrato sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI.

En caso de tratarse de una licitación con precios unitarios y siempre y cuando estuviera habilitado así en el aplicativo, se deberá cumplimentar el/los campo/s correspondiente/s con el/los importe/s unitarios sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI, cada producto o prestación.

**AVISOS IMPORTANTES:**

- e. Este/os valor/es prevalecerá/n sobre su/s valor/es homólogo/s escrito/s en cualquier documento anexo.*
- f. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas ofertas económicas en que se adviertan discrepancias entre el importe global y los precios unitarios, prevalecerán estos últimos.*
- g. En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado “Canon digital” (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.*

Además, deberá adjuntarse documento cuyo contenido se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA** adjunto al presente pliego.

## **ANEXO C: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

### **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

#### **Árbol de criterios de adjudicación.**

<b>ASPECTOS A VALORAR</b>		<b>PUNTOS</b>
<b>CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>		<b>25,00</b>
<b>OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR</b>	<b>25</b>	25,00
<b>DESCRIPCIÓN OFERTA TÉCNICA</b>	<b>25</b>	
Capacidades técnicas adscritas al servicio.	25	
<b>CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA</b>		<b>75,00</b>
<b>1.- OFERTA TÉCNICA OBJETIVA</b>		<b>000</b>
1.1-		000
<b>2.- OFERTA ECONÓMICA</b>		<b>75,00</b>
2.1.- Precio		75,00
2.2.- Rappel		00
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

### **2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**

Se valorará propuesta de la empresa licitadora para cada uno de los siguientes apartados:

**Se advierte a las empresas licitadoras que SERÁN RECHAZADAS aquellas propuestas en las que se incluya en el SOBRE B, referencias económicas de algún tipo y que por tanto deban incluirse en el **SOBRE C**.**



Se establece como **UMBRAL MÍNIMO** de puntuación, alcanzar 12,50 puntos en la valoración del **SOBRE B**, correspondiente a la **“OFERTA TÉCNICA CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”**.

**Por tanto, aquellas proposiciones que no alcancen un mínimo de 12,50 puntos, de los 25,00 puntos correspondientes a la valoración del indicado SOBRE B, serán EXCLUIDAS de la licitación y, por lo tanto, el SOBRE C no será abierto ni, consiguientemente, valorado.**

**Capacidades técnicas adscritas al servicio (25,00 puntos).** Se evaluará el detalle en la descripción de los **perfiles y recursos técnicos** adscritos al servicio, así como su adecuación y alineamiento con los entornos técnicos de MC MUTUAL.

Se valorará la composición del Equipo de Trabajo técnico adscrito a prestación del servicio que organizativamente se ajuste mejor a los requerimientos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aportando para ello la relación del número de recursos para cada perfil así como la dedicación, y roles que ejercerán.

**Todos los recursos adscritos al Equipo de Trabajo técnico, deberán caracterizarse cumplimentando para ello, el FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR** adjunto al PCAP.

**Se advierte a las empresas licitadoras que no se tendrán en consideración aquellos recursos cuya caracterización no se aporte según el formato indicado en dicho FORMULARIO y según lo estipulado en el mismo.**

**Certificaciones profesionales.** Se valorará el conjunto de certificaciones profesionales aportadas por los perfiles profesionales técnicos asignados



al servicio, en el ámbito correspondiente a los requerimientos técnicos y funcionales descritos en el presente Pliego.

Dicha circunstancia se acreditará por parte del licitador que hubiera resultado adjudicatario, antes de la formalización del contrato, según lo dispuestos en la Cláusula 18 del PCAP (ANEXO H).

En el supuesto que no se aportara la documentación acreditativa indicada, no tendrá lugar la formalización del contrato.

Para la valoración de los apartados antes indicados, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación:

- **A. Nivel de Detalle y Calidad insuficiente:** Nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- **B. Nivel de Detalle y Calidad superficial:** Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- **C. Nivel de Detalle y Calidad correcto:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución del mismo.
- **D. Nivel de Detalle y Calidad notable:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución del mismo.
- **E. Nivel de Detalle y Calidad excelente:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución del mismo.

CRITERIO	PUNTUACIÓN				
	A (0%)	B (30%)	C (50%)	D (70%)	E (100%)
Capacidades técnicas adscritas al servicio.	0	7,50	12,50	17,50	<b>25,00</b>

### 3. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

#### Oferta técnica objetiva: ( puntos)

Para su acreditación será preciso aportar el formulario de oferta técnica objetiva

SI       NO

Se valorará:

#### Oferta económica: (75,00 puntos)

La empresa que presente proposición deberá realizar la oferta económica **de acuerdo con lo establecido en el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA.**

La puntuación correspondiente al **importe de la proposición económica**, vendrá determinada por los puntos asignados, según la siguiente fórmula:

$$P_i = P \cdot \frac{O}{O_i}$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación por los aspectos económicos de la oferta "i".

$P$  = Puntuación máxima del criterio. **(75,00 puntos)**

$O$  = Importe total de la oferta más económica presentada.

$O_i$  = Importe total, impuestos excluidos, de la oferta "i".

**No serán examinadas las “OFERTAS ECONÓMICAS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE” de las licitadoras cuyas “OFERTAS TÉCNICAS EVALUABLES SUJETAS A UN JUICIO DE VALOR” no alcancen el umbral mínimo de 12,50 puntos previsto en el apartado anterior.**

#### **4. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

En los casos en que se presuma que **una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja**, podrá excluirse del procedimiento de licitación, siempre que la misma reúna los parámetros objetivos que a continuación se exponen:

- a) Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para apreciar las “ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas”.
- b) Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se seguirá el siguiente criterio:

**Se apreciará presunción de temeridad cuando la suma total de valoración obtenida en los criterios técnicos de valoración superen el 75 por ciento de la puntuación máxima otorgada a la oferta técnica, y adicionalmente, en relación al precio, se cumpla lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**



## ANEXO D: GARANTÍAS

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

### 1. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de exigirse, deberá presentarse por todos los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la LCSP, en las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la documentación se dirigirá al Servicio de Gestión Administrativa de Contratación, indicándose el título y referencia del expediente.

El importe de la garantía provisional **será del 0% del presupuesto base de licitación del contrato para cada uno de los lotes a los que se presente**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en su caso, IGIC o IPSI) y responderá del mantenimiento de la oferta presentada por el licitador hasta la formalización del contrato.

### 2. GARANTÍA DEFINITIVA

El importe de la garantía definitiva **ascenderá al 5% del precio final ofertado por el licitador que haya presentado la mejor oferta en cada uno de los lotes a los que se haya presentado**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, IGIC o IPSI, y responderá de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Únicamente deberá presentarse por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, en las instalaciones de la sede central de MC MUTUAL, sitas en Avenida Josep Tarradellas 14-18, 08029, Barcelona. En este caso, la



documentación se dirigirá al Servicio de Gestión Administrativa de Contratación, indicándose el título y referencia del expediente.

### 3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Se podrá constituir **mediante aval** otorgado por una entidad bancaria, caja de Ahorros o entidad de crédito autorizada, **o bien, mediante la suscripción de una póliza de seguro de caución**, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En el supuesto de tratarse de un aval, para su admisión deberá reunir las siguientes características:

- a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Mutua.
- b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Mutua, a cuya disposición se debe constituir resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval. La Mutua vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

En el supuesto de tratarse de un seguro de caución, el asegurador deberá asumir el compromiso de indemnizar al asegurado, la Mutua, al primer requerimiento de la misma y deberá constituirse en forma de certificado individual de seguro, con la misma extensión y garantías que las resultantes de la póliza. Dicho certificado individual deberá hacer referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía, así como a que el asegurador no podrá oponer al asegurado, la Mutua, las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



Tanto el aval bancario como el seguro de caución con los que se constituya la garantía provisional y definitiva deberán seguir los modelos que se adjuntan a continuación debiéndose presentar tantas garantías como lotes en los que haya resultado ser la mejor oferta:

#### 4. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de \_\_\_\_\_, calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,

**AVALA** a \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE, con número de expediente N202200549 (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato, por importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €), IVA excluido, en su caso, IGIC o IPSI.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad



Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

## 5. MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad \_\_\_\_\_, con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de \_\_\_\_\_, calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,

**AVALA** a \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** en virtud de lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE, con número de expediente N202200549, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, para responder de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato y/o penalizaciones, por importe de \_\_\_\_\_ **EUROS** (\_\_\_\_\_ €), IVA excluido, en su caso, IGIC o IPSI.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

## 6. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

**Certificado número:** \_\_\_\_\_

La entidad \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de \_\_\_\_\_, calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,

**ASEGURA** a \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_ €) ,IVA excluido, en su caso, IGIC o IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO



DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE, con número de expediente N202200549, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la formalización del contrato.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA PROVISIONAL**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

## **7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA**

**Certificado número:** \_\_\_\_\_



La entidad \_\_\_\_\_ (en adelante, asegurador), con C.I.F. \_\_\_\_\_, y domicilio social (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la localidad de \_\_\_\_\_, calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, y en su nombre D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, en virtud de la escritura autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, en fecha \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo,

**ASEGURA** a \_\_\_\_\_, con C.I.F./N.I.F. \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ EUROS (\_\_\_\_\_€), IVA excluido, en su caso, IGIC o IPSI, en los términos y condiciones establecidos en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la contratación de SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE, con número de expediente N202200549, (*Indicar nº de lote al que se refiere la presente garantía, en su caso*) para responder de las obligaciones, penalidades, y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.



El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice la cancelación o devolución de la presente **GARANTÍA DEFINITIVA**, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.



## **ANEXO E: SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL Y, EN SU CASO, ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

La Mutua, en su condición de poder adjudicador, impone la responsabilidad solidaria entre la empresa que recurra a las capacidades de terceros y éstas en la ejecución del contrato, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia y, en su caso, adscripción de medios.

### **1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

No procede.

Procede.

En atención a las prestaciones objeto del contrato se debe distinguir entre las de carácter empresarial respecto de las de carácter profesional atribuyéndose a cada una de ellas los siguientes criterios:

#### **ACTIVIDAD EMPRESARIAL:**

Volumen anual de negocios

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

El volumen anual de negocios del licitador (**importe mínimo 115.200,00€ el año de mayor volumen de entre los tres últimos concluidos**) se acreditará por medio de una **“Declaración sobre el volumen anual de negocios” (FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA)**, acompañado de sus **cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en



caso contrario por las **depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito**. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus **libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil**.

**SERVICIOS PROFESIONALES:**

El licitador deberá tener suscrita una póliza de seguros de responsabilidad civil imputable al propio licitador, así como al personal que adscriba a la ejecución del contrato, que cubra las responsabilidades correspondientes a todos ellos por los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato objeto de la presente licitación, con un límite de indemnización, como mínimo, Elija un elemento. de €.

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato adjudicado, sin perjuicio del compromiso asumido en el **“FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA”** de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

A efectos de su acreditación, deberá aportarse uno de los siguientes documentos:

- a. Copia de la póliza (que permita identificar los asegurados, los riesgos cubiertos y los capitales asegurados), copia del recibo de la prima que justifique que está al corriente de pago y el compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia del contrato.
- b) Certificado expedido por la aseguradora en el que consten los extremos solicitados, así como, la situación de hallarse al corriente en el pago.

**COMUNES A EMPRESARIOS Y PROFESIONALES:**



**Patrimonio neto**, o bien **ratio entre activos y pasivos**, al cierre del **último ejercicio económico** para el que esté **vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales** por importe **igual o superior a**:

(*)	VALOR MÍNIMO DEL PATRIMONIO NETO (€)	RATIO MÍNIMO EXIGIDO ENTRE ACTIVOS/PASIVOS
LOTE I	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE II	Valor mínimo	Ratio mínimo
LOTE III	Valor mínimo	Ratio mínimo

(\*) *Sólo señalar el que proceda.*

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que se establecen a continuación:

## 2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

No procede.

Procede.

CONTRATOS DE SUMINISTROS:

En los **contratos no sujetos a regulación armonizada**, cuando el **contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años)**, su solvencia técnica se acreditará mediante el/los **siguiente/s medio/s**:

**CONTRATOS DE SERVICIOS:**

- **Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.**

***Relación de los principales servicios de las mismas características realizados en los TRES (3) ÚLTIMOS AÑOS, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, cumplimentando para ello el FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA adjunto al presente Pliego de Condiciones Particulares, siendo el requisito mínimo que el importe acumulado facturado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) de la anualidad media del contrato (sin I.V.A.), esto es, 53.760,00 €.***

Los servicios efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que exista una declaración del licitador de resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados.

**En todo caso deberá aportarse el FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA TÉCNICA debidamente firmado y cumplimentado.**

En los **contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad < 5 años)**, su solvencia técnica se acreditará mediante el/los **siguiente/s medio/s**:



- **Disponibilidad de como mínimo un recurso con perfil de Responsable del Servicio para su adscripción a la ejecución del contrato y que quedará acreditado con la aportación de la siguiente documentación:**
  - **Currículum Vitae, firmado por el trabajador.**

### 3. **CLASIFICACIÓN.**

No procede.

Procede.

El empresario también podrá acreditar su solvencia (como forma alternativa a la acreditación de la solvencia expuesta en los apartados anteriores) aportando el certificado que acredite la clasificación siguiente:

### 4. **COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

No procede.

Procede.

Sin perjuicio del deber de acreditar la solvencia en la forma establecida en el presente Pliego, se establece como requisito de solvencia adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

Compromiso de adscripción de medios materiales:



Estos compromisos se integrarán en el contrato, y tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, apartado f).

Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades, según el anexo correspondiente a las penalizaciones



## **ANEXO F: CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

### **1. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD. (art. 93LCSP)**

No procede.

Procede.

**Certificación ISO 9001, o equivalente**, así como otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios, en los términos previstos en el artículo 93 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.

### **2. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL. (art. 94 LCSP)**

No procede.

Procede.



Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

Sólo se considerarán válidos los certificados expedidos a favor de la empresa que haya presentado la oferta, no considerándose los expedidos a nombre de otras empresas del grupo o matriz/filial extranjera.



## **ANEXO G: HABILITACIONES LEGALES**

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

En todo caso, **todos los licitadores** deberán disponer de las habilitaciones, **licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato**, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.

Se deberá presentar, a estos efectos, la documentación que se relaciona a continuación:



## **ANEXO H: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **☒ IDENTIFICACIÓN INTERLOCUTOR ÚNICO**

El licitador deberá identificar al interlocutor único de la empresa adjudicataria, mediante declaración responsable firmada incluyendo nombre, apellidos, DNI y cargo en la empresa, salvo que ya se hubiera indicado en un momento anterior.

### **☒ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La entidad licitadora que resulte adjudicataria, deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por una suma asegurada de, como mínimo, **CIENT MIL (100.000,00 €) EUROS**. Dicha póliza deberá hallarse vigente en el momento de formalizarse el contrato y se extenderá a toda la duración del mismo, debiendo cubrir todos los daños y perjuicios que se ocasionen a MC MUTUAL derivados de la actividad que es objeto de contratación. A tales efectos, el licitador que resulte adjudicatario deberá, antes de la formalización del contrato, aportar a MC MUTUAL copia de la Póliza y recibo justificativo del pago de la misma. En el supuesto que no se aportara la documentación acreditativa indicada, no tendrá lugar la formalización del contrato.

### **☒ DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA OFERTA**

El adjudicatario deberá presentar, dentro del plazo máximo otorgado por el poder adjudicador para la formalización del contrato, la documentación acreditativa de disponer de los medios ofertados en el Sobre B (oferta técnica). Así, deberá aportar, según corresponda:

- **Currículum Vitae** del personal asignado, **firmado por el trabajador.**  
**En ningún caso se podrá alterar la caracterización del equipo de trabajo ofertado, así como la relación del número de recursos para cada perfil con su correspondiente dedicación y roles que ejercerán a lo largo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con la oferta.**
- **Certificaciones profesionales de los perfiles profesionales** adscritos al contrato, salvo que ya se hubieran aportado.  
**El adjudicatario deberá mantener el nivel de capacitación técnica de los**



recursos ofertados, y a tal efecto, deberá aportar las certificaciones, valoradas en su momento, correspondientes a los profesionales asignados al proyecto, sin que se pueda alterar la distribución de certificaciones por recursos.

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SUBCONTRATACIÓN**

En los casos en los que se pretenda subcontratar, siempre que no afecte a limitaciones previstas en el pliego (Anexo P), deberá aportarse el **FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**, firmado electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera aportado con anterioridad

**FORMULARIO TOMA DE DATOS DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE** en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Salvo que se hubiera ya informado de ello al presentar el “Formulario de declaración responsable sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos” junto a su proposición.

**OTROS DOCUMENTOS**



## **ANEXO I: CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122.2 y 202 de la LCSP, se establece como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- a. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, previsto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.
- b. Asumir la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, si la ejecución del contrato implica el tratamiento o la cesión de datos por la Mutua u otra entidad del sector público, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dichas condiciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en el artículo 211, apartado 1, letra f).

Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

## ANEXO J: PENALIZACIONES

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

1. **Cumplimiento del contrato.** El adjudicatario tendrá que realizar los trabajos objeto del contrato en el plazo indicado, y conforme a las especificaciones establecidas.
2. **Penalizaciones.**
  - Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el incumplimiento por el contratista que surja de la presente licitación de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP de facilitar, en el futuro, la correspondiente “Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo”, conllevará la imposición de una penalización del 3% del precio del contrato.
  - Para el caso de que el contratista incumpla la ejecución parcial de las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato, se determinan específicamente las penalizaciones siguientes, en función de las circunstancias que asimismo se definen:
    - **Mantenimiento correctivo** (resolución de incidencias). Por incumplimiento del Plazo máximo de respuesta se establece una penalización correspondiente al 1% del importe de adjudicación del contrato (un año) por cada día hábil de demora respecto al plazo requerido de 24 horas desde la notificación de la incidencia.
    - **Mantenimiento evolutivo.** Por incumplimiento del Plazo máximo de respuesta se establece una penalización correspondiente al 1% del importe de



adjudicación del contrato (un año) por cada 5 días hábiles de demora respecto al plazo requerido de 10 días hábiles desde la petición

## **APLICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES**

**La aplicación de las penalizaciones contempladas en este ANEXO, si procede, se realizará con cargo al aval o póliza de seguro de caución suscritos por el adjudicatario**, al finalizar cada anualidad. No obstante, si ambas partes se ponen de acuerdo, la aplicación de las penalizaciones se podrá realizar mediante la correspondiente **deducción en la facturación pendiente de pago**.

- **Procedimiento de imposición de penalizaciones.** En el supuesto de que tenga lugar alguno de los incumplimientos mencionados, la mutua, antes de hacer efectiva la garantía, deberá comunicar a la empresa contratista las incidencias detectadas en la ejecución del contrato, otorgándole a tal efecto un plazo de cinco días naturales a fin de que pueda realizar las alegaciones que estime convenientes.  
Transcurrido dicho plazo y a la vista de las alegaciones efectuadas por la adjudicataria, la mutua resolverá sobre la procedencia o no de su imposición, decisión que notificará a la empresa, practicando la retención que en su caso corresponda realizar.

Además de los previstos legalmente, MC MUTUAL podrá resolver el contrato, o bien imponer las penalizaciones que correspondan, en los siguientes supuestos:

- **Incumplimiento de la capacitación técnica y funcional del personal técnico y de gestión.** La falsedad de alguno de los datos contenidos en el currículum aportado por los recursos asignados, así como la constatación del incumplimiento en el nivel de conocimientos técnicos y funcionales solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Incumplimiento de los requisitos técnicos y funcionales de la solución ofertada.** La constatación del incumplimiento en los requisitos solicitados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Reuniones e informes de Seguimiento.** Incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de lo establecido en la Cláusula 27 apartado 8 del presente Pliego, se entenderá que ha existido incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación del servicio contratado cuando se produzca cualquiera de los siguientes supuestos:

- La ocurrencia de un incidente consumado (esto es, una infracción sustancial por parte del adjudicatario) que resulte insubsanable y ocasione una pérdida masiva, o un daño irreparable (imposibilidad técnica de su recuperación y restauración) de la información de MC MUTUAL que ocasione daños a la imagen y al negocio de MC MUTUAL.
- La aplicación de las penalizaciones establecidas en el expediente, por los que MC MUTUAL este facultado para aplicar un porcentaje de las penalizaciones igual al 10% del importe total del contrato, según lo descrito en el modelo de penalizaciones del presente pliego.
- Cualquier otra infracción grave (con impacto severo al negocio de MC MUTUAL) contra las condiciones técnicas establecidas en los pliegos que rigen la presente licitación.

La imposición de penalizaciones no impide a MC MUTUAL el exigir al adjudicatario el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la indemnización de daños y perjuicios a que MC MUTUAL pudiera tener derecho.

En cualquier caso, y conforme con lo señalado en el artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público, la cuantía de cada una de las penalidades apuntadas con anterioridad, no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA no incluido, en su caso, IGIC o IPSI) ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.



## **ANEXO K: MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>APLICA</b>
<input type="checkbox"/> <b>NO APLICA</b>

Tendrán la condición de modificaciones contractuales previstas, las que se requieran en atención a una ampliación o reducción de los suministros o servicios objeto de contrato, en atención al alcance, límites, naturaleza, condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación y que se detallan a continuación:

### **I. Circunstancias y alcance:**

- I. Por el cierre o apertura de centro/s de trabajo de la Mutua, de naturaleza administrativa o asistencial, correspondiente al ámbito territorial al que se extiende la eficacia del presente contrato licitado; o el traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua correspondiente al territorio al que se extienda el contrato objeto de la presente licitación, a instalaciones de otra mutua colaboradora con la Seguridad Social, o de un servicio público de salud. Y ello, con independencia del territorio al que se traslade dicha actividad asistencial y de si la misma se realizaba hasta entonces con recursos humanos propios de la Mutua, aunque fuera de forma parcial, o de si en el futuro se realizará o no con medios humanos propios de MC MUTUAL o de dichas entidades o instituciones.

En ambos supuestos el contrato suscrito quedará automáticamente resuelto, de forma total, o parcialmente en la parte que se vea afectado por dichas circunstancias.

La concurrencia de dichas esas circunstancias se acreditará, por la Mutua, en la forma siguiente:

- 1.- en el caso de cierre, total o parcial, de un centro de la Mutua, mediante el correspondiente documento administrativo o de cualquier otra naturaleza en el que quede constancia del mismo (ej: resolución del arrendamiento del local, comunicación a efectos laborales, etc.)
- 2.- en el supuesto de traslado, total o parcial, de la actividad asistencial de la Mutua, mediante el propio acuerdo (convenio, contrato, u otro documento análogo, o



certificación del contenido de los mismos o de su autorización, tácita o expresa, por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o del que se desprenda claramente su existencia) del que nazca la obligación de prestación del servicio por una entidad o institución de las previstas anteriormente.

La fecha de efectos de dicha modificación será la que se refleje en la notificación efectuada a tales efectos por la Mutua, y que deberá tener lugar por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción por parte de la adjudicataria de la documentación prevista en el párrafo anterior.

- II. Por el incremento del número de trabajadores de empresas asociadas o adheridos protegidos en la Mutua en un porcentaje igual o superior al 10%, en el ámbito territorial de ejecución del presente contrato.
- III. Por la asunción por la Mutua de nuevas prestaciones de la Seguridad Social en atención a lo dispuesto en la Ley general de la Seguridad Social que, a su vez, conlleve el incremento en la prestación de la asistencia sanitaria y recuperadora a cargo de la Mutua.
- IV. Por crisis sanitarias que afecten al funcionamiento ordinario de las instalaciones sanitarias de la Mutua (pandemias...).
- V. Por incremento de la accidentalidad laboral y/o gravedad de la misma en el ámbito geográfico correspondiente al contrato.
- VI. Por la aparición de limitaciones en materia de asistencia sanitaria, en los supuestos que la Mutua vea limitada, total o parcialmente y por aplicación de una nueva normativa emanada del legislador o directrices del propio Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o de cualquier otro organismo administrativo, la posibilidad de prestar servicios sanitarios y recuperadores con medios privados o la variación de los requisitos para ello, que afecten al presente contrato.

En tales casos, la Mutua lo comunicará a la entidad adjudicataria, con la suficiente antelación y por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, a fin de que se modifique el contrato en el sentido exigido por la nueva normativa, para adaptarse aquel a ésta. Dicha circunstancia se acreditará por la Mutua mediante el traslado a la adjudicataria de la documentación en que se fundamente dicha circunstancia, por cualquier medio del que quede constancia escrita de su recepción por su destinataria.

- VII. Por el inminente agotamiento del presupuesto para el plazo inicial de vigencia del contrato o para cualquiera de sus prórrogas con el fin de hacer posible la entrada en vigor de la prórroga que suceda al plazo inicial o a la prórroga que corresponda.



## II. Condiciones:

2. Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
3. Deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.
4. En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de prestaciones, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.
5. Las modificaciones previstas no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato, ni alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato.

## III. Porcentaje de incremento:

- Esta modificación se llevará acabo hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del precio inicial.

## IV. Procedimiento:

- La Mutua comunicará a la adjudicataria, por cualquier medio del que quede constancia por escrito de su recepción, la variación a la cual quedará obligado, siempre que no exceda del veinte por ciento (20%) del precio inicial.



## **ANEXO L: FACTURACIÓN**

La facturación de los servicios objeto del contrato tendrá carácter MENSUAL, según las tarifas ofertadas, y de acuerdo con las horas realmente trabajadas teniendo en cuenta todas las condiciones ofertadas de incorporación, rotación y solapamiento de profesionales.

En cada factura **se indicarán, para cada uno de los recursos aportados, las horas dedicadas** a cada una de las necesidades requeridas.



## **ANEXO M: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

A los efectos previstos en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP, tendrán el carácter de “obligación esencial del contrato”:

- Los compromisos de adscripción de medios previstos en el presente Pliego.
- Las condiciones especiales de ejecución del contrato. En especial, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos cuando la ejecución del contrato implique la cesión de datos por la Mutua u otras entidades del sector público al contratista.
- Las obligaciones recogidas en las letras a) á e) del artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:
  - La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
  - La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
  - La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
  - La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.
  - La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Los criterios de adjudicación de las ofertas.
- El cumplimiento de régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos en este Pliego.
- Otros.



Asimismo, formará parte del contrato y será exigida también a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.



## ANEXO N: INFORMACIÓN ADICIONAL

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

### 1. Visita a instalaciones:

Opcional

Obligatoria

### 2. Consulta de documentación:

Opcional

Obligatoria



## **ANEXO O: CONDICIÓN SUSPENSIVA**

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

Supuesto/s en que queda **condicionada suspensivamente** la tramitación del procedimiento y/o eficacia del contrato:

- Servicio sanitario o recuperador incluido el transporte sanitario (véase la cláusula 5.4).
- Arrendamiento financiero de bienes.
- Otros supuestos:



## **ANEXO P: EXCEPCIONES O LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN**

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

Excepciones o limitaciones a la subcontratación, esto es, la realización parcial de la prestación por parte de un tercero:

- Por tratarse de servicios sanitarios y recuperadores la prestación de los mismos deberá realizarse con medios propios, materiales y personales, no siendo posible su subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011, de aplicación a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Otros:

### **AVISOS IMPORTANTES:**

*La regulación del presente anexo se refiere a la subcontratación parcial de la prestación que es objeto del contrato, no a la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, que son objeto de una regulación específica en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en el artículo 122.2 de la LCSP.*



## **ANEXO Q: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**

<input checked="" type="checkbox"/> APLICA
<input type="checkbox"/> NO APLICA

### **AVISOS IMPORTANTES**

*El presente documento se corresponde con el modelo de acuerdo de confidencialidad adoptado por la mutua para su suscripción en los supuestos en que el objeto del contrato conlleve el tratamiento por el contratista (como encargado del tratamiento) de datos de carácter personal de terceros, de los que sea responsable del tratamiento la Mutua.*

**Únicamente deberá suscribirse por el adjudicatario en el momento en que deba tener lugar la formalización del contrato principal** (objeto de la presente licitación). Y, para que pueda cumplimentarse adecuadamente, **la Mutua requerirá del adjudicatario la información obrante en el FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD con anterioridad a que tenga lugar la formalización del contrato principal.**

*No obstante, el presente modelo puede sufrir cambios adaptativos a la normativa aplicable que se halle vigente en cada momento y a la interpretación que de su aplicación se efectúe por los órganos a quien corresponda la misma.*

## **CONTRATO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

### **1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante las presentes cláusulas se habilita a: “Nombre Entidad”, con domicilio social en Ciudad, Dirección nº número y con CIF: nº CIF, como *Encargado del Tratamiento*, para tratar, por cuenta de “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1” (MC MUTUAL o LA MUTUA), con domicilio social en Barcelona, Avda. Josep Tarradellas, 14-18 (08029) y con CIF: G64172513, como *Responsable del Tratamiento*, los datos de carácter personal necesarios para la ejecución del siguiente



contrato: **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549 en virtud de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):

El tratamiento de los Datos Personales por parte del *Encargado del Tratamiento* en nombre del *Responsable del Tratamiento* es llevado a cabo, con sometimiento expreso a la normativa la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Y tendrá carácter gratuito por ser complementario del contrato principal, éste sí retribuido, y con los siguientes propósitos:

**1. Llevar a cabo las siguientes actividades:**

- Prestación del servicio de implementación y mantenimiento de nuevas integraciones,
- Mantenimiento evolutivo y correctivo de las existentes,
- Configuraciones necesarias del entorno productivo y de los entornos de pruebas de healthshare/connect en sí.

Para ello, MC MUTUAL, Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la adjudicataria, Encargada del Tratamiento, la información que se describe a continuación:



**Datos personales referentes a:** proveedores, pacientes o usuarios de los centros asistenciales propios o concertados.

**Categoría de los datos:** datos identificativos, datos de contacto, datos de salud, datos de minusvalías.

2. Otros propósitos directamente relacionados con la realización de los propósitos principales (propósitos estadísticos, de optimización de los servicios por el Encargado del Tratamiento, entre otros).

Concreción de los tratamientos a realizar:

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)                              | <input checked="" type="checkbox"/> Registro (grabación)   |
| <input type="checkbox"/> Estructuración   | <input type="checkbox"/> Modificación                      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)                 | <input checked="" type="checkbox"/> Extracción (retrieval) |
| <input checked="" type="checkbox"/> Consulta                                      | <input checked="" type="checkbox"/> Cesión                 |
| <input type="checkbox"/> Difusión   | <input checked="" type="checkbox"/> Interconexión (cruce)  |
| <input type="checkbox"/> Cotejo   | <input type="checkbox"/> Limitación                        |
| <input type="checkbox"/> Supresión  | <input type="checkbox"/> Destrucción (copias temporales)   |
| <input checked="" type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información) | <input type="checkbox"/> Duplicado                         |
| <input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)                                | <input checked="" type="checkbox"/> Copia de seguridad     |
| <input checked="" type="checkbox"/> Recuperación                                  |  |
| <input type="checkbox"/> Otros:   |  |

## 2. Identificación de la información afectada

¿La ejecución del contrato implica la cesión de datos por la Mutua (como entidad del sector público) al contratista?

- No



Si

En caso afirmativo, MC MUTUAL, Responsable del Tratamiento, pone a disposición de la adjudicataria, Encargada del Tratamiento, la información que se describe a continuación:

### 3. Duración

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prevista para el contrato principal, descrito al inicio del presente documento, previa adjudicación de conformidad con la normativa en materia de contratación del sector público.

Una vez finalice el presente contrato, el *Encargado del Tratamiento* debe suprimir o devolver al *Responsable del Tratamiento* o, en su caso, a otro *Encargado del Tratamiento* si así se le indica por el *Responsable del Tratamiento*, los datos personales objeto de tratamiento y cualquier copia que esté en su poder, salvo que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros aplicable al encargado del tratamiento obligue a conservar los datos.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

- a. Derivadas del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (obligaciones esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato):

El contratista (encargado del tratamiento) queda obligado a:

- Respetar y someterse a la normativa vigente nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de “condición especial de ejecución”.



- Asumir, en los casos que se permita en los pliegos y se lleve a cabo por el contratista la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Mutua también por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, la empresa adjudicataria ha presentado a la Mutua con anterioridad o presenta junto a este documento y, en todo caso, antes de la formalización del contrato principal, una declaración en la que pone de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Y se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

- b. El *Encargado del Tratamiento* y todo su personal se obliga, de conformidad con el artículo 28 del RGPD y 28 de la LOPD 3/2018, a:
  - i. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo previsto en el presente pliego. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
  - ii. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la Mutua por escrito en cada momento. Si el *Encargado del Tratamiento* considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará de ello, inmediatamente, al *Responsable del Tratamiento*, por escrito.

- iii. Llevar, escrito<sup>1</sup>, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del *Responsable del Tratamiento*, que contenga:
- a) El nombre y los datos de contacto del *Encargado* o *Encargados* y de cada *Responsable* por cuenta del cual actúe el *Encargado* y, en su caso, del representante del *Responsable* o del *Encargado* y del *Delegado de Protección de Datos* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).
  - b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada *Responsable*.
  - c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  - d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - i. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- iv. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del *Responsable del Tratamiento*, en los supuestos legalmente admisibles.

El *Encargado del Tratamiento* puede comunicar los datos a otros *Encargados del Tratamiento* del mismo *Responsable*, de acuerdo con las instrucciones

---

<sup>1</sup> “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 de la letra c) no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).



recibidas del *Responsable*. En este caso, el *Responsable* identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

El Encargado del Tratamiento deberá tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

Si el *Encargado* debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al *Responsable* de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

v. Subcontratación

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del *Encargado* (distintos a las prestaciones propias del objeto del contrato principal).

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento y fuera ello posible de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente y en el pliego por el que se rige su adjudicación, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al *Responsable del Tratamiento*, con una antelación de **UN (1) MES**, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La



subcontratación podrá llevarse a cabo siempre que el pliego o el contrato principal o la legislación vigente no lo impiden y el *Responsable* lo autorice expresamente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de *Encargado del Tratamiento*, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el *Encargado del Tratamiento* y las instrucciones que dicte el *Responsable*. Corresponde al *Encargado* inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo *Encargado* quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el *Encargado* inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el *Responsable* en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

En el momento de celebrarse el presente contrato, el *Responsable del Tratamiento* ha aprobado, única y exclusivamente, las subcontrataciones que, en su caso, aparezcan reflejadas listadas en el **CUADRO A** del presente documento.

El *Encargado del Tratamiento* deberá mantener continuamente actualizado el cuadro indicado, con la información de los subcontratados aprobados por el *Responsable del Tratamiento* después de la celebración del Contrato, al cual deberá enviar las actualizaciones del mismo para garantizarle el conocimiento por aquéllos de sus obligaciones, de acuerdo a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

- vi. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- vii. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- viii. Mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- ix. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- x. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento
  - 3. Portabilidad de datos
  - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, éste deberá resolver, por cuenta del Responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo.

En los otros supuestos (en que no se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento), cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del Tratamiento.



En cualquier caso, el Encargado del Tratamiento deberá comunicar de forma inmediata a la Mutua la existencia de la solicitud y, en ningún caso, más allá del plazo de un (1) día laborable siguiente al de su recepción, mediante el envío de una comunicación por correo electrónico a la dirección siguiente: [dptosmc@mc-mutual.com](mailto:dptosmc@mc-mutual.com), al que acompañará, en su caso, las informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

xi. Derecho de información

El Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se consensuará con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos, cuando sea exigido por éste. En todo caso, cumplirá los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

xii. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, mediante comunicación remitida por correo electrónico y/o postal dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Mutua a la dirección indicada a continuación, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- Dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos:  
A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL  
[dptosmc@mc-mutual.com](mailto:dptosmc@mc-mutual.com)
- Dirección de correo postal del Delegado de Protección de Datos:  
A la atención del Delegado de Protección de datos de MC MUTUAL  
Av. Josep Tarradellas 14-18 (Barcelona-08029)



No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del *Delegado de Protección de Datos* del *Encargado del Tratamiento* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- b) Nombre y datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Cuando los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

La comunicación contendrá, como mínimo, la información prevista en los apartados anteriores (a, b, c, y d), pudiendo facilitarse la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, de manera gradual sin dilación indebida.

A su vez, en estos supuestos en que los datos se traten exclusivamente con los sistemas del Encargado del Tratamiento, corresponde al Encargado del Tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, siempre que sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
  - Indicar el nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos del Encargado del Tratamiento (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado) o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
  - Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
  - Describir las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del Tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- xiii. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- xiv. Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- xv. Poner disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable del Tratamiento u otro auditor autorizado por él.
- xvi. Implantar las medidas de seguridad siguientes:  
A continuación, se enumeran las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados según el tipo de tratamiento y datos a tratar que el *Encargado del Tratamiento* debe cumplir:

#### **1. Establecer un conjunto de políticas de seguridad coherentes.**

El *Encargado del Tratamiento* debe implementar las medidas de protección de datos relevantes y adecuadas para garantizar la seguridad de la información.

#### **2. Documentar el tratamiento de datos.**

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar los flujos de datos necesarios para identificar y documentar los diferentes tratamientos de datos que lleva a cabo.

**3. Implementar la protección de datos desde el diseño y por defecto.**

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* documentará e implementará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la protección de datos desde el diseño y por defecto. Tales medidas deberán incluir entre otras, la seudonimización y minimización de los datos.

**4. Documentación para la transferencia de datos.**

Cuando sea necesario, el *Encargado del Tratamiento* deberá proporcionar las bases legales para la transferencia de datos de carácter personal a sub-encargados o cuando se procesen datos en otros países.

**5. Garantizar la seguridad de los datos en todos los procesamientos de datos.**

Todos los procesos y tratamientos que realice el *Encargado del Tratamiento* deben garantizar que los datos de carácter personal son tratados y protegidos de manera segura.

**6. Conciencia organizativa.**

El *Encargado del Tratamiento* debe formar y concienciar al personal sobre cómo debe protegerse la información y cómo deben ser tratados los datos de carácter personal.

**7. Controlar los accesos a datos de carácter personal.**

El *Encargado del Tratamiento* debe contar con los mecanismos necesarios para controlar el acceso a los datos de carácter personal y para restringir dicho acceso solo a los empleados autorizados.

**8. Requisitos de acceso y contraseñas.**

El *Encargado del Tratamiento* debe establecer las medidas de seguridad en los sistemas automatizados para garantizar que únicamente accederá a los ficheros el personal autorizado para ello. De la misma forma, debe asegurarse de que cada usuario accede a los datos utilizando una cuenta personal e única.



Las contraseñas han de ser suficientemente complejas y difícilmente adivinables por terceros, la periodicidad máxima con la que tienen que ser cambiadas no debe ser superior a un año y se almacenarán de forma ininteligible mientras estén vigentes.

**9. Monitorizar los accesos a los datos de carácter personal.**

El *Encargado del Tratamiento* deberá llevar a cabo de manera formal y documentada revisiones de los derechos de acceso para garantizar que todos los usuarios con acceso a los sistemas están autorizados para manejar los datos, que los individuos tienen los privilegios de acceso correctos en concordancia con su posición de trabajo y que los usuarios que han dejado la organización o han cambiado de posición están identificados y se han modificado o eliminado los accesos.

**10. Revisión de los registros de acceso.**

El *Encargado del Tratamiento* debe mantener los registros de acceso a los datos de carácter personal y comprobar de manera periódica que dichos accesos han sido realizados de manera autorizada por el personal autorizado.

**11. Bloquear el inicio de sesión tras varios intentos fallidos.**

El inicio de sesión de las diferentes aplicaciones debe ser automáticamente bloqueado tras un número definido de intentos de acceso fallidos para proteger los datos de carácter personal de accesos no autorizados.

**12. Almacenamiento seguro de los registros de acceso.**

Los registros de accesos deben ser almacenados de forma segura y protegidos ante posibles manipulaciones y eliminaciones. De la misma forma, deben ser guardados por un periodo de tiempo definido.

**13. Gestión de soportes y documentos.**

Los soportes y documentos que contengan datos de carácter personal, como las copias de seguridad, deben estar claramente identificados con el tipo de información que contienen, ser inventariados y ser almacenados en un lugar con acceso restringido al que solo tendrá acceso el personal debidamente autorizado.

**14. Medidas de seguridad de los documentos físicos.**



El *Encargado del Tratamiento* debe establecer y mantener las medidas de seguridad físicas adecuadas para garantizar el almacenamiento, procesamiento y transmisión de información de carácter personal o sensible de forma segura.

Las áreas pertinentes para almacenar los datos de forma segura deben estar delimitadas. Un control de los accesos físicos debe realizarse para proteger los datos de carácter personal dentro de cada localización, desde los archivadores a las oficinas, a las impresoras u otros dispositivos que puedan contener datos de carácter personal.

Se deben incluir también medidas de seguridad para proteger los datos de las pantallas de los ordenadores, de los documentos que pueda haber en el lugar de trabajo, de las impresoras y faxes, etc. de accesos sin autorización.

**15. Acceso fuera del lugar habitual de trabajo.**

El *Encargado del Tratamiento* debe bloquear o asegurar adecuadamente los accesos a datos de carácter personal desde fuera de la oficina o del lugar habitual de trabajo, por ejemplo, cuando los empleados puedan trabajar desde casa.

**16. Transferencia de datos segura.**

La protección adecuada debe ser prevista para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información personal o sensible transferida de una localización física a otra o transmitida electrónicamente.

**17. Encriptación de los datos en tránsito.**

Cuando sea posible, el *Encargado del Tratamiento* debe asegurar que los datos de carácter personal sean siempre encriptados cuando se transmitan/compartan vía Internet, o por otra red no segura. Esto incluye la transmisión de datos vía correo electrónico.

**18. Encriptación del disco duro.**

Cuando sea posible, todos los ordenadores portátiles que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación del disco duro.

**19. Encriptación de los dispositivos portátiles.**

Cuando sea posible, todos los dispositivos móviles, como las memorias USB o los discos duros portátiles, que almacenen datos de carácter personal sensible deben protegerse mediante la encriptación.

**20. Protección de las claves de encriptación.**

Las claves de encriptación deben manejarse de forma segura y deben estar adecuadamente protegidas.

**21. Establecer una política de retención de datos.**

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar los datos de carácter personal una vez ya no sean necesarios. Para ello debe establecer una política de retención de datos, identificando los diferentes tipos de datos personales que procesa y fijando cuánto tiempo debería retener cada tipo, para así una vez los datos ya no sean necesarios, eliminarlos.

**22. Implementar una eliminación controlada de los documentos.**

El *Encargado del Tratamiento* debe destruir todos los archivos, tanto electrónicos como manuales, que contengan datos de carácter personal o sensibles a través de algún método que garantice la destrucción de los mismos. En caso de no contar con los medios necesarios, el *Encargado del Tratamiento* deberá subcontratar a otra empresa para que realice la destrucción.

**23. Eliminación segura del hardware retirado.**

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar todos los dispositivos electrónicos de forma segura una vez ya no se necesiten. Los discos duros y los dispositivos portátiles deben ser sobrescritos de forma segura utilizando algún software especializado, o físicamente destruidos, para evitar posibles accesos no autorizados a los datos de carácter personal una vez que los dispositivos ya no se utilicen.

**24. Requisitos para la eliminación de los datos.**

El *Encargado del Tratamiento* debe eliminar de forma segura los datos de carácter personal cuando ya no sean necesarios, cuando el contrato entre las partes así lo exija o cuando un Interesado ejerza el “derecho al olvido”.

**25. Protección durante el transporte y la reparación.**



Los datos de carácter personal de los dispositivos que necesiten ser reparados deben ser asegurados y protegidos ante accesos no autorizados durante el transporte y reparación de los dispositivos.

**26. Copias de seguridad periódicas.**

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar copias de seguridad de los datos de carácter personal de forma periódica. La frecuencia con la que se llevaran a cabo estas copias dependerá del riesgo e información sensible que contenga cada sistema, aunque el intervalo entre copias no deberá ser superior a una semana.

**27. Asegurar la continuidad de las actividades.**

El *Encargado del Tratamiento* debe crear e implementar un plan para asegurar la continuidad de las actividades. También debe crear un plan de recuperación ante desastres que asegure la disponibilidad de los datos de carácter personal.

**28. Política de gestión de incidentes.**

El *Encargado del Tratamiento* debe disponer de una política para reportar, gestionar y recuperar los datos de carácter personal perdidos en caso de incidente de seguridad. Los empleados deben ser conscientes de la política y deben ser formados para su correcta implementación. La información que el *Encargado del Tratamiento* debe reportar al *Responsable del Tratamiento* puede venir descrita en este Contrato o en documentación posterior.

**29. Acceso controlado de terceros.**

El *Encargado del Tratamiento* debe limitar y proteger adecuadamente el acceso a datos de carácter personal por parte de terceros. El acceso de terceros a los datos de carácter personal debe estar cubierto por un contrato formal que incluya, entre otros, una evaluación de riesgos, un acuerdo de confidencialidad, las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el *Responsable del Tratamiento* para cumplir con los requisitos de seguridad y la comprobación del cumplimiento del contrato mediante auditorías.

**30. Auditorías y supervisión.**

El *Encargado del Tratamiento* debe realizar las auditorías y supervisiones adecuadas y pertinentes, de conformidad con la normativa vigente en cada



momento, tanto internamente como a los subcontratados para comprobar el cumplimiento del contrato.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

- I. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- II. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- III. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- IV. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Designar un *Delegado de Protección de Datos* y comunicar su identidad y datos de contacto al *Responsable del Tratamiento* (en caso de que se halle obligado a disponer de él o aunque no estándolo, lo haya designado).

xvii. Destino de los datos

Devolver al *Responsable del Tratamiento* los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación, salvo que por el *Responsable del Tratamiento* se le den instrucciones por escrito de destruirlos o se designe, por escrito, otro *Encargado del Tratamiento* al que entregar los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

En caso de requerirse por el *Responsable del Tratamiento* su destrucción, el *Encargado del Tratamiento* debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del Tratamiento.



No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al *Responsable del Tratamiento*:

1. Entregar al *Encargado del Tratamiento* los datos referidos en este documento.
2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el *Encargado del Tratamiento*, siempre que estime probable que por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.
3. Realizar las consultas previas que corresponda.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y demás normativa vigente y aplicable en materia de protección de datos por parte del *Encargado del Tratamiento*.
5. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## 6. Consecuencias del incumplimiento del presente Acuerdo

El incumplimiento del presente Acuerdo, en la forma y condiciones mínimas exigidas en el mismo y en la normativa vigente en cada momento, conllevará la resolución del contrato principal, al actuar el contenido de este Acuerdo como *obligación esencial* a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Y ello con independencia del régimen sancionador que se halle previsto en el RGPD o en la legislación española de aplicación, así como de los daños y perjuicios que se reclamen por terceros afectados por el incumplimiento y/o por la propia Mutua, así como de la imposición de penalidades



que se hallen previstas, en caso de licitación, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

## 7. Personas de contacto

Información de contacto de las personas de contacto del *Responsable del Tratamiento* y del *Encargado del Tratamiento*.

### Responsable del tratamiento:

4. Nombre de la persona de contacto: Carlos Escorihuela García
5. Cargo: Delegado de Protección de datos
6. Dirección de email: dpdatosmc@mc-mutual.com
7. Número de teléfono: 934051244
8. Dirección postal: Avda. Josep Tarradellas, 14-18. 08029 Barcelona

### Encargado del tratamiento:

- I. Nombre de la persona de contacto:
- II. Cargo:
- III. Dirección de email:
- IV. Número de teléfono:
- V. Dirección postal:

## 8. Información a facilitar

### **a) Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado**

- a) Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), que deberá tener lugar, a su vez, en la forma



prevista en artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD 3/2018):

1. la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
2. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
3. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
4. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RPDG, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
5. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
6. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RPDG, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

b) Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
- b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
- c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RPDG, la existencia del derecho a retirar

- el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;
- d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
  - e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
  - f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.
- c) Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.
- d) Las disposiciones de los apartados (1, 2 y 3) no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

**b) Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado**

- a) Cuando los datos personales no se hayan obtenido del afectado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información, en la forma establecida en el apartado 3 del artículo 11 de la LOPD 3/2018:
  - i. la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
  - ii. los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
  - iii. los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;



- iv. las categorías de datos personales de que se trate;
  - v. los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
  - vi. en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, del RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.
- b) Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado:
- i. el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;
  - ii. cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f) del RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero;
  - iii. la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;
  - iv. cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), del RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada;
  - v. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
  - vi. la fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público;
  - vii. la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4 del RGPD, y, al menos en tales casos,



información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

- c) El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados 1 y 2 anteriores:
- dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos;
  - si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o
  - si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.
- d) Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado 2.
- e) Las disposiciones de los apartados (1 a 4) no serán aplicables cuando y en la medida en que:
1. el interesado ya disponga de la información
  2. la comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89, apartado 1 del RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del presente artículo pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información;
  3. la obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del



tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o

4. cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.



## **CUADRO A.- SUBCONTRATISTAS**

***(Sólo cuando hayan sido previamente autorizados de forma expresa y por escrito por la Mutua).***

Subcontratación de la realización parcial de la/s prestación/es objeto del contrato principal o complementaria/s a la/s misma/s, que lleve/n aparejado el tratamiento de datos de carácter personal (distinta/s a la/s prevista/s en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 de la ley 9/2019):

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

### **Subcontratista:**

- a) Nombre del subcontratado:
- b) Dirección del subcontratado:
- c) País donde los Datos Personales son almacenados:
- d) Tipos de Datos Personales:
- e) Propósitos de la transferencia al subcontratado:



## **ANEXO R: INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC**

**Contenido del DEUC.-** En la declaración responsable el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
2. Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar los avisos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

### **Acceso al DEUC.-**

- a. Deberán acceder a la siguiente dirección web (se recomienda el uso del navegador google chrome):

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

- b. Una vez el licitador haya accedido a la dirección anterior deberá marcar las siguientes casillas:
  1. Soy un operador económico
  2. Generar respuesta
  3. Seleccionar la sede (país) donde se encuentra su empresa
  4. Marcar siguiente e iniciar la cumplimentación.

### **Aspectos a tener en cuenta en la cumplimentación del DEUC.-**



De las seis partes de las que se compone el DEUC, deberán cumplimentarse todas a excepción de la PARTE V, al no contemplarse en el presente procedimiento de contratación criterios de limitación de candidatos.

### **Parte I:**

1. El recuadro de información sobre la publicación (número del anuncio en el DOS y National Official Journal) no ha de cumplimentarse.
2. El resto de información de la parte I ha de cumplimentarse con los siguientes datos:

Identidad del contratante: Entidad del sector público que siendo poder adjudicador (subcentral) no reúne la condición de Administración Pública.

Nombre: "MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1"

¿De qué contratación se trata?: *Contrato de servicios/suministros no sujeto a regulación armonizada.*

Título o breve descripción de la contratación: *SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE*

Número de expediente: *N202200549*

### **Parte II, apartado A del DEUC: "Información sobre el operador económico".**

1. La dirección de correo electrónico consignada en este apartado coincidirá con la indicada en el portal del licitador y será la empleada por la Mutua para remitir los avisos de notificación al licitador, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
2. A la pregunta de ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?, deberá responderse SÍ o NO, dependiendo de si la empresa participa individualmente o conjuntamente (UTE) con otra entidad. En caso afirmativo deberá atenderse a las siguientes consideraciones:
  - a. Debe darse contestación a las cuestiones que siguen a la pregunta inicial.



- b. Cada una de las entidades que participen conjuntamente aportarán su propio DEUC, debidamente cumplimentado en su integridad (salvo la PARTE V) y firmado por su representante.

**PARTE II, apartado C del DEUC: “Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades”.**

- El operador económico deberá responder si se basa o no en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV del DEUC (integración de la solvencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 9/2017).
- Deberá presentarse un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en la parte I, en las secciones A y B de la parte II, en la parte III y en la parte IV, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la parte IV, la cumplimentación del DEUC correspondiente por las entidades a cuya capacidad recurre el operador económico, se realizará conforme se indica más abajo (parte IV del DEUC: “Criterios de Selección”).

**PARTE III, apartado D del DEUC: “Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora”.**

Dentro de los motivos de exclusión a los que alude el apartado D, de la parte III del DEUC deben entenderse incluidas las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación española, tanto las establecidas con carácter general como aquellas otras que son de aplicación a MC MUTUAL en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.



Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP no podrán contratar con la Mutua las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dicho artículo ni en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidad, estándose, en cuanto a la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar y efectos a lo dispuesto, a su vez, en el artículo 72 de dicha Ley.

Tampoco podrán contratar con MC MUTUAL aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y, en los contratos asistenciales, además, los contemplados, actualmente, en el apartado d) del artículo 12 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (actualmente denominadas “Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”).

- a. De acuerdo con lo anterior, a la pregunta de ***¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?***, deberá responderse que NO en el caso de que la empresa NO se halle incurso en motivos de exclusión nacionales. En el caso contrario, deberá responderse que sí, e implica el reconocimiento de prohibiciones de contratar.

#### **PARTE IV del DEUC: “Criterios de Selección”.**

1. A la cuestión de *Los poderes adjudicadores deben indicar qué criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente. ¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?*, deberá responderse que NO.
2. A continuación los licitadores únicamente deberán contestar a la cuestión que se contempla en el apartado “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, esto es:



Cumple todos los criterios de selección requeridos:

Sí  No

**Advertencia**

La presentación de la declaración responsable (DEUC) mencionada en el presente apartado, relativa a la aptitud para contratar con el sector público y que debe presentarse en la primera fase de licitación, no sustituirá el deber por parte del licitador cuya oferta resulte ser la mejor oferta, de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales requisitos, de conformidad a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Asimismo, se recuerda a los licitadores que los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Mutua, deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP.



## FORMULARIOS



## **FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA (SOBRE ELECTRÓNICO A)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS N° 1 para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549.

### **DECLARA:**

- Que la licitadora se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, en caso de resultar adjudicataria del contrato, sin perjuicio de su deber de acreditación de tales circunstancias, en el supuesto de que su oferta resulte la mejor oferta y de forma especial, de que cuenta con los medios humanos y/o materiales que, en su caso, se hubieran exigido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil y a su renovación o prórroga en los términos que, en su caso, se hubieran establecido en el Anexo E adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante toda la ejecución del contrato.
- Que la licitadora, asimismo, asume como “*Condición/es Especial/es de Ejecución*”, la/s establecida/s en el Anexo I adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que la licitadora se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto



podieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Que mediante la participación en el presente procedimiento la licitadora asume el compromiso de que toda la documentación aportada sea fiel reproducción del original.
- Que la licitadora cuenta con el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, en el caso que desee recurrir a las capacidades de otras entidades y asume la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato entre la empresa que recurre a las capacidades de otras y éstas en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera. (Compromiso sujeto a posibles limitaciones a la subcontratación previstas en el Anexo P).

***(LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SUPONE LA ASUNCIÓN DE OBLIGACIÓN ALGUNA EN LOS CASOS EN QUE EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO ADJUNTO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES SE DEJE CONSTANCIA DE SU NO APLICACIÓN, EXCEPCIÓN O LIMITACIÓN)***

***EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ APORTARSE POR TODOS LOS LICITADORES***

*Este documento está firmado electrónicamente*



## **FORMULARIO DE CONCURRENCIA O NO EN U.T.E. (SOBRE ELECTRÓNICO A)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **DECLARA:**

- Que la licitadora concurre en U.T.E. a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS N° 1 para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549].

- Sí, concurre en U.T.E.
- No, concurre individualmente.

Si se concurre en U.T.E., todos los integrantes de la U.T.E. deberán cumplimentar y firmar conjuntamente los siguientes apartados de este formulario, en los cuales se identifican sus componentes, la participación de cada uno de ellos y el hecho de asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicataria.

#### Empresa 1:

Razón social:

CIF:

Nombre representante:

NIF representante:

#### Empresa 2:

Cumplimentar idénticos datos para cada una de las empresas que conforman la U.T.E.



- Que en caso de resultar adjudicatarios, se obligan solidariamente en nombre de las empresas que representan, a ejecutar el contrato en régimen de Unión Temporal de Empresas conforme a lo previsto en el art 69 de la Ley de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

\_\_\_\_\_

- Se designa como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción a D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_.
- Asimismo asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

*[Este documento está firmado electrónicamente por todos los miembros de la UTE]*



## **FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>APLICA</b>
<input type="checkbox"/> <b>NO APLICA</b>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 1<sup>ª</sup> para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549,

### **DECLARA:**

- I.- Que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es:

<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE GLOBAL FACTURADO (€) (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI)</b>

**AVISOS IMPORTANTES**

- Se proporcionará información sobre el volumen anual de negocios referido en el que se acredite que el año de mayor volumen anual de negocios de los tres (3) últimos concluidos es igual o superior a **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS EUROS (115.200,00 €)** (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI).

- Que para acreditar el volumen declarado, se aporta la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, documentación acreditativa de las cuentas anuales de la que se desprenda que las mismas se encuentran no solamente presentadas en el Registro Mercantil (o en el registro oficial en que deba estar inscrito) sino también debidamente aprobadas y depositadas en el mismo.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER APORTADO ÚNICAMENTE POR EL LICITADOR CUYA OFERTA RESULTE SER LA MEJOR OFERTA**

*Este documento está firmado electrónicamente*





➤ **El importe mínimo a acreditar deberá ser igual o superior a CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (53.760,00 €) sin IVA.**

II.- Los servicios efectuados se acreditarán mediante **certificados expedidos o visados por el órgano competente**, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

Cuando el destinatario sea un proveedor privado, mediante un certificado expedido por éste y, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, siempre que manifieste resultarle “imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados”, cumplimentado a estos efectos la siguiente declaración [marcar en su caso, con una (x)]

- El suscriptor declara “resultarle imposible o muy difícil obtener un certificado de los proveedores privados”, solicitando a la Mutua la admisión, como medio alternativo de acreditación de los trabajos realizados a proveedores privados, la presente declaración, sin necesidad de aportar los certificados emitidos por los mismos.

#### **AVISOS IMPORTANTES**

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta técnica objetiva como lotes a los que se presente oferta.

- El presente documento deberá ser aportado únicamente por el licitador cuya proposición resulte ser la mejor oferta.

*Este documento está firmado electrónicamente*



**FORMULARIO DE OFERTA EVALUABLE SUJETA A JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO B)**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>APLICA</b>
<input type="checkbox"/> <b>NO APLICA</b>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 1" para la contratación de la prestación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549,

**DECLARA:**

I.- Que el recurso \_\_\_\_\_ asignado por \_\_\_\_\_ cumple con las características indicadas en el presente FORMULARIO.

<b>PERFIL PROFESIONAL</b>	
<b>CÓDIGO PERFIL PROFESIONAL</b>	
<b>Nombre y Apellidos</b>	



<b>Titulación académica</b>					
<b>Idiomas</b>					
<b>HISTORIAL PROFESIONAL</b>					
<b>Descripción</b>	<b>Perfil Profesional</b>	<b>Entorno Tecnológico</b>	<b>Cliente</b>	<b>Sector</b>	<b>Fechas</b>
<b>CONOCIMIENTOS</b>					
▪					
<b>HABILIDADES</b>					
▪					
<b>CERTIFICACIONES</b>					
<b>CURSOS</b>					
<b>Nombre del Curso</b>		<b>Horas</b>	<b>Empresa</b>		

II.- Que en el supuesto de resultar adjudicatario se obliga a la aportación de la documentación establecida en el ANEXO H adjunto al Pliego de Condiciones Particulares Administrativas

**AVISOS IMPORTANTES**

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta de juicio de valor como lotes a los que se presente oferta.

- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

*Este documento está firmado electrónicamente*



## **FORMULARIO DE OFERTA TÉCNICA OBJETIVA (SOBRE ELECTRÓNICO C)**

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 1" para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549,

### **DECLARA:**

#### **AVISOS IMPORTANTES**

- En caso de licitación por lotes, deberán cumplimentarse y presentarse tantos formularios de oferta técnica objetiva como lotes a los que se presente oferta.

- El presente documento deberá ser aportado por todos los empresarios licitadores.

*Este documento está firmado electrónicamente*



## **FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO C)**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **DECLARA:**

1. Estar enterado de la licitación convocada por MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1 (en adelante, MC MUTUAL) para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549, comprometiéndose, de forma expresa, a cumplir todos los requisitos técnicos y legales recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en caso de que la adjudicación recaiga en su propuesta, y presenta una oferta por el **periodo de vigencia inicial de contrato** (UN (1) AÑO desde la fecha que, a tales efectos, la mutua señale en la formalización del contrato ) por importe de:

### **TABLA OFERTA ECONÓMICA**

**AVISO:** Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el “Pliego de Condiciones Particulares” y “Pliego de Prescripciones Técnicas”, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Ello comporta que no pueden dejar de prestarse servicios que formen parte del objeto de contrato licitado.



DESCRIPCIÓN SERVICIO	Nº estimado de horas anuales	Importe Unitario (€/hora) <b>MÁXIMO</b> Sin I.V.A.	Importe Unitario (€/hora) <b>OFERTA</b> Sin I.V.A.	Importe Total Anual (€) Sin I.V.A.
TÉCNICO INTEGRACIÓN SENIOR (TI)	240	120,00		
TÉCNICO INTEGRACIÓN JUNIOR (TJ)	480	100,00		
<b>TOTAL IMPORTE LICITACIÓN (1 AÑO) sin I.V.A.</b>				

*La estimación del número de jornadas/horas anuales indicadas es a título orientativo, por lo que el importe total de adjudicación, operará como límite máximo, abonando las nuevas suscripciones efectivamente contratadas por el importe de las tarifas ofertadas por el adjudicatario aplicadas al periodo contratado. En ningún caso supone un compromiso de MC MUTUAL para la contratación efectiva de las nuevas suscripciones.*

OFERTA	PRECIO	
	En letras	En números
IMPORTE TOTAL CONTRATO (1 AÑO) sin I.V.A.	.....EUROS	.....€
I.V.A.	.....EUROS	.....€
IMPORTE TOTAL CONTRATO (1 AÑO) con I.V.A.	.....EUROS	.....€

**AVISO:** La proposición económica presentada por el licitador se ajustará estrictamente al presente modelo incluido como formulario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con independencia de los servicios que el licitador pueda proponer en su oferta y que no estén contemplados en los pliegos que rigen la presente licitación, por lo que no se admitirán en la oferta económica ítems de facturación no previstos en los referidos modelos.

Se advierte a las empresas licitadoras que **QUEDARÁN RECHAZADAS** aquellas ofertas económicas que incluyan tarifas o niveles de detalle así como condicionantes no previstos en los modelos indicados.

### **AVISOS IMPORTANTES**

- En caso de licitación por lotes, deberá cumplimentarse y adjuntar un formulario de oferta económica para cada uno de los lotes a los que deseen presentar oferta.
- El presente documento deberá aportarse por todos los licitadores.
- *Los precios ofertados no podrán tener más de 2 decimales. En el caso de que se ofertaran en el precio más de 2 decimales, se redondeará según la norma habitual del redondeo a 2 decimales, lo cual posiblemente implicaría una modificación de la oferta del ofertante. Caso de producirse dicha modificación de la oferta por la regla del redondeo, el ofertante aceptará las cantidades modificadas tanto en los importes globales como en la oferta global. En el caso de una licitación con importes unitarios, ésto no aplicará para los subtotales.*
- *Bajo ningún concepto podrán modificarse las estimaciones de consumo establecidas en el presente FORMULARIO, y en caso de producirse alguna variación, supondrá el rechazo de la oferta.*
- *En caso de que la oferta global supere el importe máximo previsto para el periodo inicial de vigencia **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (76.800,00€)** (sin IVA, en su caso, IGIC o IPSI) o que cualquiera de los precios ofertados supere el precio máximo unitario por soporte marcado en la tabla, la oferta será RECHAZADA.*
- *En ningún caso podrá el licitador incluir en el precio ofertado la cuantía que correspondería al denominado "Canon digital" (apartado 1 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual de 1996 aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), por hallarse exceptuada la Mutua del pago del mismo.*

2. Que, a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución del servicio objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de tasas e impuestos.
3. Que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

*Este documento está firmado electrónicamente*



## **FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

En caso de licitación con lotes:

Indicar título del lote

Indicar número de expediente + número lote (dos cifras)

### **DECLARA:**

- Que en virtud de lo preceptuado en el artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comunica la intención de concertar con terceros la realización parcial de la prestación correspondiente a la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549.
- Que los subcontratos a celebrar afectan a las siguientes actividades y se realizarán con los empresarios que a continuación se indican:

	<b>PARTE/S DE LA PRESTACIÓN A SUBCONTRATAR</b> (actividad objeto de subcontratación)	<b>IDENTIDAD DEL EMPRESARIO</b> (nombre o denominación social y NIF)	<b>DATOS DE CONTACTO</b> (persona de contacto, teléfono y correo electrónico)	<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUBCONTRATISTA</b> (nombre completo y DNI)
<b>Subcontrato 1</b>				

*(Se facilitará la información indicada y se añadirán tantas filas como sean necesarias, según el número de subcontratos a celebrar)*



- Que los subcontratos a celebrar no afectan a las excepciones o limitaciones que, en su caso, se hubieran previsto en el Anexo P del presente Pliego.
- Que los subcontratos a celebrar no representan el 100% de la prestación objeto del contrato.
- Que los empresarios con los que se va a concertar la realización parcial de la prestación reúnen los requisitos de aptitud necesarios para llevar a cabo la actividad objeto de subcontratación, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia, y no se encuentran incursos en prohibición de contratar de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Que se compromete a notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

#### **AVISOS IMPORTANTES**

- *El presente formulario deberá aportarse únicamente en caso de que el adjudicatario tenga intención de subcontratar alguna parte de la prestación.*
- *En caso de licitación por lotes, deberá aportarse un formulario por cada uno de los lotes en los que el adjudicatario tenga intención de subcontratar alguna parte de la prestación.*
- *El formulario presentado deberá llevar firma electrónica de quien ostente la representación de la entidad contratista con facultades suficientes para llevar a cabo dicha contratación con un tercero, debiendo acreditar la ostentación de dicha facultad de representación, mediante la aportación del correspondiente poder o nombramiento de cargo que lo ampare, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.*

*Este documento está firmado electrónicamente*



## **FORMULARIO DE TOMA DE DATOS PARA DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD**

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

a. Datos de obligada cumplimentación:

Encargado del tratamiento:

1. Nombre de la persona de contacto:
2. Cargo:
3. Dirección de email:
4. Número de teléfono:
5. Dirección postal:

b. Datos a cumplimentar en caso de subcontratación (distinta de la subcontratación de servidores y de servicios asociados a los mismos que son objeto del "Formulario de declaración responsable sobre la subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos"):

Los siguientes subcontratistas han sido aprobados simultáneamente o con posterioridad a la celebración del contrato bajo las condiciones establecidas en el contrato principal:

Subcontratista:

- a. Nombre del subcontratado:



- b. Dirección del subcontratado:
- c. País donde los Datos Personales son almacenados:
- d. Tipos de Datos Personales:
- e. Propósitos de la transferencia al subcontratado:

*Este documento está firmado electrónicamente*



**FORMULARIO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS** *(a los efectos del art. 122.2. de la ley 9/2017, de contratos del sector público).*

<input type="checkbox"/> APLICA
<input checked="" type="checkbox"/> NO APLICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha Haga clic aquí para escribir una fecha., con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que en cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS N° 1 para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549, se compromete al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como su normativa de desarrollo vigente en cada momento, y:

**DECLARA:** *(marcar lo que proceda)*

1. En relación con la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. e) de la ley 9/2017, de contratos del sector público:



Que **NO TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos.

Que **SÍ TIENE PREVISTO SUBCONTRATAR** los servidores o los servicios asociados a los mismos, indicando a continuación el nombre o el perfil empresarial y su ubicación:

Nombre y apellidos/razón social, completa:

Haga clic aquí para escribir

Que el/los subcontratista/s indicado/s a los que se va a encomendar su realización dispone/n de un perfil empresarial dotado de las condiciones de solvencia profesional o técnica necesarias para llevar a cabo dicha actividad. En especial, las establecidas en el Real decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

2. En relación con la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, a los efectos del art. 122.2. c) de la Ley 9/2017, de contratos del sector público (**la cumplimentación del presente apartado para su aportación a la Mutua debe tener lugar, como máximo, antes de la formalización del contrato. No obstante, puede usted efectuarla junto al anterior apartado de esta misma declaración y aportarla en el trámite de presentación de proposiciones**):

Que los servidores se hallan ubicados en \_\_\_\_\_ (*identificar el país*) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde \_\_\_\_\_ (*identificar el país*), siendo todos ellos países de la Unión Europea.



- Que sus servidores están ubicados en \_\_\_\_\_ (identificar el país) y los servicios asociados a los mismos se prestarán desde \_\_\_\_\_ (identificar el país). No formando parte dichos países de la Unión Europea.

No obstante, manifiesta que cumplen las condiciones establecidas en los artículos 44 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) en relación con las “*Transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales*”.

En especial, por haber decidido la Comisión Europea que el/los referido/s país/es garantiza/n un nivel de protección adecuado o por haber ofrecido garantías adecuadas y condicionado a que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas o por haberse aprobado por la autoridad de control competente, normas corporativas vinculantes o por cumplirse alguna de las condiciones establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2016/679. Asumiendo el declarante la prueba de tales circunstancias frente a la Mutua.

3. Que se obliga a comunicar a la Mutua, asimismo, cualquier cambio que se produzca en la información facilitada en la presente declaración, con anterioridad a la formalización del contrato, así como a lo largo de la vida del contrato, en caso de resultar adjudicataria.

**AVISOS IMPORTANTES**

*El presente formulario deberá aportarse por todos los licitadores, así como por el adjudicatario si existe algún cambio en la información facilitada en la presente declaración.*



*Este documento está firmado electrónicamente*



**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DESIGNADA COMO CONFIDENCIAL (SOBRE ELECTRÓNICO B y/o C).** *A los efectos del art. 133 de la ley 9/2017, de contratos del sector público*

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, en su calidad de \_\_\_\_\_ de la mercantil \_\_\_\_\_, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ Don \_\_\_\_\_, en fecha [Haga clic aquí para escribir una fecha.](#), con el número \_\_\_\_\_ de su protocolo y con correo electrónico \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP y de las condiciones y requisitos exigidos en la cláusula 25.4 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas para concurrir a la licitación de MUTUAL MIDAT CYLOPS, MCSS N° 1 para la contratación de **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO EN INTEGRACIONES HEALTHSHARE**, con número de expediente N202200549,

**DECLARA:**

Como parte de la oferta técnica o documentación complementaria a la misma cuyo contenido se solicita que le sea aplicado el deber de confidencialidad previsto en el artículo 133 de la LCSP, la siguiente:

*(Identificar páginas o párrafos concretos)*

Asimismo, manifiesta aportar una segunda versión de la documentación (oferta técnica o documentación acompañada a la misma) en la que no se incluye ya la parte afectada por la confidencialidad solicitada, asumiendo que sin esta segunda versión no se podrá llevar cabo por el Órgano de Contratación la aplicación de la confidencialidad respecto de dicha documentación.

*(La identificación detallada no presupone el otorgamiento por la mutua de la solicitud de confidencialidad efectuada)*



*Este documento está firmado electrónicamente*